

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LIX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENCIA DE LA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Buenos días, no, ya tardes.

Esta Presidencia da la cordial bienvenida a nuestras compañeras diputadas y diputados de esta “LIX” Legislatura y de igual forma agradecemos la presencia de los medios de comunicación y el público asistente, que ahorita, particularmente los vamos a saludar.

Con el propósito de que demos inicio a nuestra sesión y realizar válidamente nuestros trabajos, le pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos, destacando que si antes del tiempo mencionado se ha integrado el quórum sea declarada la apertura se la sesión.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Con su permiso diputada Presidenta.

Ábrase el sistema electrónico para registro de la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. En tanto está el registro de asistencia, damos la bienvenida a las personas que nos acompañan en esta fecha tan particular, el Consejo Directivo de la Federación Charra, el doctor Miguel Pascual Islas, que es su Presidente; el licenciado José Arturo Marín Alcántara, Secretario General; el licenciado Sergio Cuevas Alemán, prosecretario; el doctor José Islas Salazar, que es el Presidente; el licenciado Álvaro Vergara Martínez, ex Presidente; el licenciado Javier Basurto García Rojas, ex Presidente.

De la Unión de Asociación de Charros de Estado de México, Daniel Vergara, Presidente de la Unión, Peña Charra Juan Manuel Alférez, el licenciado Miguel Becerril Ortiz, quien es su Presidente.

La Asociación de Charros de Cahuacán, Pablo Ramos del Estado de México; el ciudadano Samuel Vargas Paredes, Alfonso Vargas Paredes, Rogelio Becerril Ramos, también, funcionarios de la Federación Mexicana de Charrería, de la Unión de Asociación de Charras del Estado de México y representantes de las diferentes asociaciones charras de nuestra Entidad. Damas charras también que nos acompañan y para quienes les pido un caluroso aplauso.

Sean bienvenidos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. ¿Algún diputado, diputada falta emitir su voto...por registrarse, perdón?

Ha sido verificada la existencia del quórum, por lo que puede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con catorce minutos del día miércoles catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.

Pido a la Secretaría dé a conocer la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. Con todo gusto señora Presidenta.

Honorable Legislatura, la propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de sesión anterior.
2. Designación de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, en su caso protesta constitucional.
3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del

Ejecutivo Estatal. (Propone que la Sentencia Ejecutoriada que dicte en el Juicio Sumatorio de Usucapación se inscriba sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral).

4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se declara la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el Diputado Rafael Osornio Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios para ampliar y precisar las personas que tienen derechos a ser beneficiadas de los programas, acciones y servicios de asistencia social, presentada por la Diputada Yomali Mondragón Arredondo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, presentada por el Diputado J. Eleazar Centeno Ortiz, en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone adoptar medidas para favorecer el pleno acceso al derecho a la salud de las personas, especialmente de las enfermas de VIH-SIDA, así como eliminar la discriminación que enfrentan).

7. Lectura ya acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 2.16 del Código Administrativo y adiciona un Capítulo al Código Penal del Estado de México, en materia de violencia obstétrica, presentada por el diputado Jesús Sánchez Isidoro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Propone crear la definición de violencia obstétrica y evitar su comisión en el Sistema de Salud del Estado de México).

8. Lectura y Acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para retrotraer certeza laboral a los trabajadores de la educación transferidos y adscritos al SEIEM, presentada por el Diputado Aquiles Cortés López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

9. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional para el establecimiento de un campo de operación y entrenamiento militar, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

10. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

11. Presentación del Informe de la Auditoría que realiza el OSFEM al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) por la obra del Viaducto Bicentenario realizada por la empresa OHL.

12. Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México para que atienda la problemática de corrupción, complicidad y extorción de las autoridades laborales y los “seudos” sindicatos en el entidad, presentado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Trabajo.

13. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México a implementar una política integral para atender la enfermedad del Alzheimer, presentado por la Diputada Patricia Elisa Durán Reveles, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

14. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Esta presidencia, pide a quien estén de acuerdo con la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría y que esta sea aprobada con carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. La propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Distribuida la Gaceta Parlamentaria a las diputadas y a los diputados, publicándose en ella el acta de la sesión anterior, les pregunto si tienen alguna observación o comentario respecto al acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día nueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Presidenta Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con trece minutos del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado por el que se nombra al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia se da por enterada, para los efectos legales a que haya lugar.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de decreto sobre integración de la Junta de Coordinación Política de la “LIX” Legislatura, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la

Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, pasen al frente de esta mesa y acompañen a los diputados Anuar Roberto Azar Figueroa y Francisco Agundis Arias, para que rindan su protesta constitucional como integrantes de la Junta de Coordinación Política.

4.- El diputado Ignacio Beltrán García hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la “LIX” Legislatura del Estado de México, durante el Tercer Periodo de Receso.

La Presidencia acuerda que se tiene por enterada la “LIX” Legislatura del contenido del informe y de la documentación recibida y tramitada durante el Receso; la Secretaría registrará los decretos y la documentación presentada y tramitada por la Diputación Permanente; registrará e integrará los expedientes de las iniciativas y los asuntos pendientes de tramitación; conforme las disposiciones jurídicas aplicables en su oportunidad y con la intervención de la Junta de Coordinación Política, se acordará el trámite de las Iniciativas de Decreto, Punto de Acuerdo y asuntos recibidos y con apego en la agenda para la programación de su presentación ante la “LIX” Legislatura cuando resulte procedente; y se tienen por atendidas y cumplidas las funciones de la Diputación Permanente.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo sobre preclusión de iniciativas presentadas durante el Primer Año de Ejercicio Legislativo, así como, la presentación y tramitación legislativa de iniciativas en estudio y dictamen a cargo de las Comisiones Legislativas, presentado por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia señala que recibe el comunicado y se tiene por enterada la “LIX” Legislatura de su contenido y del comunicado, para los efectos procedentes y considerando que ha finalizado el primer año de ejercicio constitucional; y que precluyen todos los asuntos pendientes de dictamen, pudiendo volverse a presentar, se tienen por precluidas las seis iniciativas de decreto mencionadas y todas las demás iniciativas de ley o decreto y acuerdos presentados durante el primer año de ejercicio constitucional.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar en la elección ordinaria, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el período comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, presentada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva

voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis cuando proceda, destacando que todos los documentos deberán ser integrados en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos.

7.- El diputado José Antonio López Lozano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 218 párrafo tercero del Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Para hablar sobre la iniciativa, el diputado Abel Valle Castillo propone una modificación a la iniciativa.

La Presidencia le informa al diputado Abel Valle Castillo que presente por escrito su propuesta.

El diputado Abel Valle Castillo, retira su propuesta.

Suficientemente discutida la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada Bertha Padilla Chacón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 124 de la Ley de Educación del Estado de México (en materia de educación con perspectiva de género), presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Para hablar sobre la iniciativa hace uso de la palabra el diputado Abel Valle Castillo quien propone una modificación a la iniciativa.

Para formular una aclaración, hace uso de la palabra la diputada Bertha Padilla Chacón.

El diputado Abel Valle Castillo insiste en su propuesta y pide que se ponga a consideración de la Asamblea.

La Presidencia señala que el artículo no es el mismo al que usted se refiere.

Suficientemente discutida la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- El diputado Víctor Hugo Gálvez Astorga hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de decreto mediante la cual se reforma el artículo 10, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- La diputada María Fernanda Rivera Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de decreto mediante la cual se adiciona el artículo 59 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el propósito de crear estímulos fiscales a las personas físicas y jurídico colectivas obligadas a declarar el impuesto por concepto de remuneraciones al trabajo personal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite, por mayoría de votos.

Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de modificación de integración de las comisiones legislativas, en la forma siguiente:

Se integra la diputada Arely Hernández Martínez a las siguientes Comisiones y Comité: De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como Miembro; para la Atención de Grupos Vulnerables, como Miembro; para la Igualdad de Género, como Secretaria; de Finanzas Públicas, como Prosecretaria y al Comité Editorial y de Biblioteca, como Prosecretaria.

Solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente de inmediato.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

La propuesta y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

12.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con seis minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles catorce del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

Carolina Guevara Maupome

Beatriz Medina Rangel

Miguel Ángel Xolalpa Molina

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Debido que no hay comentarios, pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan manifestarlo levantando la mano. Gracias.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIO DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Para desahogar el punto número 2 de nuestra orden del día, sobre la... vamos abordar el punto sobre la designación del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México y esta Presidencia cede el uso de la palabra al diputado Omar Velázquez, para la lectura de la iniciativa de decreto por el que se designa el Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, formulado por la Junta de Coordinación Política.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ. Muchas gracias.

Muy buena tarde, con su permiso señora Presidenta, muchas felicidades a las mujeres y hombres charros del Estado de México y de nuestro país.

Honorable Asamblea, me permitiré dar lectura a la exposición de motivos de esta iniciativa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11 párrafo cuarto, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la Fiscalización de las Finanzas y Recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.

Agrega el citado precepto constitucional que el Titular de la Contraloría General del Organismo será designado por la Legislatura del Estado, mediante las dos terceras partes de la votación de sus integrantes presentes en la forma y términos que señale la ley. Durará seis años en

el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez, y mantendrá la coordinación técnica necesaria con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Por otra parte, el artículo 197 del Código Electoral del Estado de México, refiere que el instituto contará con una Contraloría General que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos, y de control interno, para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en el código, precisando que la Contraloría General estará a cargo de un titular denominado Contralor General.

Tomando en consideración lo expuesto, nos permitimos destacar que mediante decreto 478 expedido por la “LVII” Legislatura, se reeligió Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, para ejercer el cargo del 12 de septiembre de 2012, al 11 de septiembre de 2016 siendo evidente que ha concluido el término de su ejercicio, y por lo tanto, necesaria la participación de la Legislatura, para designar al Titular de la Contraloría General del Organismo Electoral.

En consecuencia, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto por el que se propone sea designado Contralor del Instituto Electoral del Estado de México, el Maestro en Derecho Jesús Antonio Tobías Cruz, conforme a lo establecido en la Constitución Política Local y el Código Electoral del Estado de México.

Advertimos, que la persona propuesta cumple con los requisitos para desempeñar el cargo y que son los mismos que se exigen para el Secretario Ejecutivo, señalados en el artículo 195 del Código Electoral del Estado de México y que ha saber son: ser ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Local, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, tener más de 30 años de edad, poseer título profesional expedido por institución de Educación Superior, legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones, particularmente en materia político electoral, con experiencia comprobada de al menos cinco años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años, no tener, ni haber tenido cargo alguno de elección, ni haber sido postulado como candidato en los últimos cinco años anteriores a la designación, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político en los tres años anteriores a la fecha de su designación, no ser ministro de culto religioso alguno, no ser titular de alguna Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia o subsecretario a menos de que se separe de su encargo con dos año de anticipación, al día de su nombramiento.

Más aun coincidimos en que reúne el perfil necesario para esa encomienda, en atención a sus conocimientos, experiencia, trayectoria profesional, y sobre todo, probidad, indispensables para actuar con apego a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia y que se requieren en ese órgano dotado de autonomía de gestión e independencia técnica.

Con esta propuesta estimamos, la Legislatura podrá atender el mandato constitucional, sobre la designación del titular del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, y favorecerá con ello, el ejercicio de sus atribuciones entre las que sobresalen, vigilar el cumplimiento de la adecuada aplicación de los recursos del Instituto, de conformidad con el presupuesto autorizado y de las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen el ejercicio de los fondos públicos, elaborar los manuales de organización y procedimientos de las auditorías, revisiones, solventaciones y fiscalización de los recursos que ejerzan las áreas y órganos del Instituto, mediante las normas, métodos y sistemas establecidos en las disposiciones legales aplicables; proponer al Consejo General, y en su momento, ejecutar el Programa Anual de

Auditoría Interna, someter de manera periódica al Consejo General los informes que contengan los resultados de las revisiones efectuadas; comprobar el cumplimiento, por parte de las áreas administrativas, de las obligaciones derivadas de las disposiciones, en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos, revisar que las operaciones inconformes contables y estados financieros, estén basados en los registros contables que lleve el área correspondiente; supervisar permanentemente el ejercicio del presupuesto de egresos del instituto, examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, requerir por conducto del Secretario Ejecutivo a las personas físicas o jurídico colectivas que hubieran contratado bienes o servicios con el instituto.

La información relacionada con la documentación justificada y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan, revisar el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los programas presupuestales, a cargo del instituto con el propósito de recomendar las medidas pertinentes e informar al Consejo General de las deficiencias o desviaciones que detecte con motivo del ejercicio de sus atribuciones, para que se determinen las medidas legales y administrativas conducentes; analizar y evaluar los sistemas de procedimientos y control interno, realizar auditorías contables, operacionales y de resultados del instituto, aplicar las acciones administrativas y legales que deriven de los resultados de las auditorías, revisar que las adquisiciones de bienes y prestación de los servicios, obra pública y servicios de obra pública se ajusten a los procedimientos normativos y a los montos autorizados; elaborar el instructivo para la creación y manejo de fondo revolventes, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del instituto, y en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a la consideración del consejo general la resolución respectiva.

Asimismo, hacer efectivas las acciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, ejecutar y en su caso, verificar se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a los servidores, en términos de las leyes respectivas; establecer mecanismos para coadyuvar en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, por parte de los funcionarios y servidores del instituto, proponer al consejo general la estructura administrativa de su área.

Adjuntamos a la presente el proyecto de decreto, para que de estimarse correcto y adecuado sea aprobado en sus términos.

Por la naturaleza de la iniciativa de decreto, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar su dispensa de trámite de dictamen, para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Es cuanto Presidenta.

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y para efecto de lo dispuesto en los artículos 11 del ordenamiento constitucional invocado y 197 del Código Electoral del Estado de México, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos presentar a la aprobación de la “LIX” Legislatura, por su conducto, iniciativa de decreto para designar Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11 párrafo cuarto dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.

Agrega el citado precepto constitucional que el Titular de la Contraloría General del Organismo será designado por la Legislatura del Estado, mediante las dos terceras partes de la votación de sus integrantes presentes, en la forma y términos que señale la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez y mantendrá la coordinación técnica necesaria con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Por otra parte, el artículo 197 del Código Electoral del Estado de México, refiere que el Instituto contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en el Código, precisando que la Contraloría General estará a cargo de un titular denominado Contralor General.

Tomando en consideración lo expuesto, nos permitimos destacar que, mediante Decreto 478 expedido por la “LVII” Legislatura, se reeligió Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México para ejercer el cargo del 12 de septiembre de 2012 al 11 de septiembre de 2016, siendo evidente que ha concluido el término de su ejercicio y por lo tanto, necesaria la participación de la Legislatura para designar al Titular de la Contraloría General del Organismo Electoral.

En consecuencia, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto por el que se propone sea designado Contralor del Instituto Electoral del Estado de México, el M. en D. Jesús Antonio Tobías Cruz, conforme lo establecido en la Constitución Política Local y el Código Electoral del Estado de México.

Advertimos que la persona propuesta cumple con los requisitos para desempeñar el cargo y que son los mismos que se exigen para el Secretario Ejecutivo, señalados en el artículo 195 del Código Electoral del Estado de México, y que a saber son: ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Local; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; tener más de treinta años de edad; poseer título profesional expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones, particularmente en materia político electoral, con

experiencia comprobada de al menos 5 años; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años; no tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; no ser ministro de culto religioso alguno; no ser titular de alguna Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Más aún, coincidimos en que, reúne el perfil necesario para esa encomienda, en atención a sus conocimientos, experiencia, trayectoria profesional y sobre todo, probidad, indispensables para actuar con apego a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia y que se requieren en ese órgano dotado de autonomía de gestión e independencia técnica.

Con esta propuesta, estimamos que la Legislatura podrá atender el mandato constitucional sobre la designación del Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México y favorecerá con ello, el ejercicio de sus atribuciones, entre las que, sobresalen: vigilar el cumplimiento de la adecuada aplicación de los recursos del Instituto, de conformidad con el presupuesto autorizado y de las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan el ejercicio de los fondos públicos; elaborar los manuales de organización y procedimientos de las auditorías, revisiones, solventaciones y fiscalización de los recursos que ejerzan las áreas y órganos del Instituto, mediante las normas, métodos y sistemas establecidos en las disposiciones legales aplicables; proponer al Consejo General, y en su momento ejecutar, el Programa Anual de Auditoría Interna; someter de manera periódica al Consejo General, los informes que contengan los resultados de las revisiones efectuadas; comprobar el cumplimiento, por parte de las áreas administrativas, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos; revisar que las operaciones, informes contables y estados financieros estén basados en los registros contables que lleve el área correspondiente; supervisar, permanentemente, el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto; examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; requerir, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las personas físicas o jurídico colectivas que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto.

La información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan; revisar el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los programas presupuestales a cargo del Instituto, con el propósito de recomendar las medidas pertinentes; informar al Consejo General de las deficiencias o desviaciones que detecte con motivo del ejercicio de sus atribuciones, para que se determinen las medidas legales y administrativas conducentes; analizar y evaluar los sistemas de procedimientos y control interno; realizar auditorías contables, operacionales y de resultados del Instituto; aplicar las acciones administrativas y legales que deriven de los resultados de las auditorías; revisar que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, obra pública y servicios de obra pública, se ajusten a los procedimientos normativos y a los montos autorizados; elaborar el instructivo para la creación y manejo de fondos revolventes; conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos y someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva.

Asimismo, hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; ejecutar y, en su caso, verificar se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a los servidores en términos de las leyes respectivas; establecer mecanismos para coadyuvar en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial por parte de los funcionarios y servidores del Instituto; proponer al Consejo General la estructura administrativa de su área.

Adjuntamos a la presente, el proyecto de decreto para que de estimarse correcto y adecuado sea aprobado en sus términos.

Por la naturaleza de la iniciativa de decreto, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar su dispensa de trámite de dictamen, para proceder, de inmediato a su análisis y resolución.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA H. "LIX"

LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

VICEPRESIDENTE

**DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

VICEPRESIDENTE

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ**

VOCAL

**DIP. JACOBO DAVID CHEJA
ALFARO**

VOCAL

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

VOCAL

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

VOCAL

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 11 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 197 del Código Electoral del Estado de México, se designa como Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, al M. en D. Jesús

Antonio Tobías Cruz, quien ejercerá el cargo del 15 de septiembre de 2016 al 14 de septiembre de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- En términos de la designación indicada, el presente Decreto entrará en vigor el día 15 de septiembre de 2016.

TERCERO.- Se derogan y/o abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado.

Con sustento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, se somete a la aprobación de esta “LIX” Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, y consulto a sus integrantes, si desean hacer uso de la palabra. En tanto solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Gracias ¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPONE. La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la propuesta.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPONE. Con gusto señora Presidenta.

Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue presentada por la "LIX" Legislatura, por la Junta de Coordinación Política, en atención a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Electoral del Estado de México.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Se abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y se pregunta a los integrantes de esta Legislatura, ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Debido a que no hay quien haga uso de la palabra, llevaremos a cabo la votación nominal, mediante el sistema electrónico, por lo que les pregunto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, hasta por un minuto, precisando que si algún integrante de la Legislatura, desea separar algún artículo para su discusión, nos lo sirva indicarlo.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPONE. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPONE. ¿Algún diputado o diputada falta por emitir su voto? Diputado Gerardo Pliego, algún otro diputado o diputada.

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Se tiene por aprobado en lo general la iniciativa de decreto, expida la Secretaría el decreto correspondiente y provea su cumplimiento.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPONE. Esta Secretaría informa a la Presidencia, que se encuentra en el Recinto Legislativo, quien ha sido designado Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que pude sustanciarse su propuesta constitucional.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Para cumplir con lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sustanciaremos la protesta constitucional del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que esta Presidencia pide a la Junta de Coordinación Política sean los encargados de acompañar a la persona correspondiente, para su toma de protesta.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ. Se solicita respetuosamente a los asistentes a este Recinto ponerse de pie.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. Maestro en Derecho Jesús Antonio Tobías Cruz ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

M. EN D. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ. ¡Sí protesto!

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. ¡Si no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden!

¡Felicidades!

Para desahogar nuestro siguiente punto de la orden del día, el diputado Jorge Omar Velázquez, dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, que propone que la sentencia ejecutoria que se dicte en el juicio sumario de usucapión, se inscriba sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral.

Adelante diputado.

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS (Desde su curul). Gracias señora Presidenta.

Por razones de economía procesal, me permito solicitar se someta a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis cuando proceda y de los dictámenes la parte introductoria, los antecedentes y los puntos resolutivos; destacando que todos los documentos deberán ser insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Roberto Sánchez.

Pido a esta Asamblea quienes estén a favor de la dispensa de la lectura de los dictámenes, se sirvan manifestarlo levantando la mano. Gracias.

¿En contra? Gracias. ¿Abstenciones? Gracias.

VICEPRESIDENTE DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ. Con su permiso señora Presidenta.

Me permitiré dar lectura de la exposición de motivos de esta iniciativa.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que a fin de brindar dinamismo a la acción gubernamental, es necesario compactar las fases del proceso administrativo y disminuir el número de requisitos y trámites para avanzar una simplificación administrativa, siendo una forma de responder oportunamente a las demandas ciudadanas, optimizar los recursos y garantizar la equidad al momento de aplicarlos.

El 1 de junio del 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el decreto número 90 de la “LIX” Legislatura del Estado de México por el que se reformó el Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, con el objeto de establecer el juicio sumario de usucapión y prescripción adquisitiva de buena fe, como un procedimiento especial sobre inmuebles con una superficie igual o menor a 200 metros cuadrados o cuyo valor no exceda a lo establecido a la fracción XL inciso b) del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En ese orden de ideas, el juicio sumario antes descrito, es una herramienta eficaz y funcional al alcance de quien, sin encontrarse en posibilidades de acceso a otras formas de regularización, desee obtener un título de propiedad sobre el inmueble que representa la base de su patrimonio. Asimismo contar con un documento que acredite la propiedad del inmueble que se posee de buena fe y conforme al marco legal aplicable, implica certeza jurídica y tranquilidad no solo personal o familiar sino también social.

El 6 de julio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establece el programa de regularización de la tenencia de la tierra, derivado del juicio sumario de usucapión, que tiene como objeto apoyar a las y los mexiquenses que habitan en viviendas de interés social, social, progresiva y popular, así como a personas de escasos recursos que se ubiquen en el supuesto jurídico, para que regularicen sus inmuebles a través del juicio sumario de usucapión.

La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral Estado de México, tiene por objeto llevar a cabo la función registral de la entidad y el registro público de la propiedad.

Derivado de lo anterior, se propone que la sentencia ejecutoria que se dictó en el juicio sumario de usucapión, se escriba sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente iniciativa de decreto para que de estimarse correcta se apruebe en sus términos.

En estricta observancia los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José Manzur Quiroga.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ MANZUR QUIROGA

Es cuanto Señora Presidenta.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Toluca de Lerdo. México, 22 de agosto de 2016.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, con

sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que a fin de brindar dinamismo a la acción gubernamental, es necesario compactar las fases del proceso administrativo y disminuir el número de requisitos y trámites para avanzar a una simplificación administrativa, siendo una forma de responder oportunamente a las demandas ciudadanas, optimizar los recursos y garantizar la equidad al momento de aplicarlos.

El 1 de junio de 2016 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 90 de la "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reformó el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el objeto de establecer el juicio sumario de usucapión o prescripción adquisitiva de buena fe como un procedimiento especial sobre inmuebles con una superficie igual o menor a doscientos metros cuadrados o cuyo valor no exceda a lo establecido en la fracción XL inciso B) del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En este orden de ideas, el juicio sumario antes descrito es una herramienta eficaz y funcional al alcance de quien, sin encontrarse en posibilidades de acceso a otras formas de regularización, desea obtener un título de propiedad sobre el inmueble que representa la base de su patrimonio.

Asimismo, contar con un documento que acredite la propiedad del inmueble que se posee de buena fe y conforme al marco legal aplicable, implica certeza jurídica y tranquilidad no solo personal o familiar sino también social.

El 6 de julio de 2016 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra derivado del Juicio Sumario de Usucapión, que tiene como objeto apoyar a las y los mexiquenses que habitan en viviendas de interés social, social progresiva y popular, así como a personas de escasos recursos que se ubiquen en el supuesto jurídico para que regularicen sus inmuebles a través del juicio sumario de usucapión.

La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene por objeto llevar a cabo la función registral de la Entidad y el registro público de la propiedad.

Derivado de lo anterior, se propone que la Sentencia Ejecutoria que se dictó en el Juicio Sumario de Usucapión se inscriba sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarse correcta se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** un tercer párrafo al artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.141. ...

La Sentencia Ejecutoria dictada en el juicio sumario de usucapión se inscribirá sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opondan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los del mes de del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Considerando nuestro siguiente punto de la orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Rafael Osornio Sánchez, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la iniciativa de decreto por el que se declara la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ. Muchas Gracias, Presidenta con tu permiso, con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros diputados con su permiso.

El signatario diputado por el Distrito XII del Distrito Electoral de Atlacomulco, Rafael Osornio Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa de decreto mediante el cual se declara la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, al tenor de la siguientes.

CONSIDERACIONES

México, es un país de gran diversidad cultural, historia, gastronomía, actividades, artes, ritos, danzas y costumbres que a través de los siglos se fusionaron con la influencia y convivencia por 300 años por el conquistador español. Lo convirtieron en una Nación con rostro único, admirada, reconocida y respetada en el mundo.

Por patrimonio cultural se entiende todo bien que se integra con tradiciones, costumbres, manifestaciones y hábitos que son una viva representación de cultura popular. La Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial, es un factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos que se transmite de generación en generación, que se recrea cotidianamente y que contribuye a promover el respeto a la diversidad cultural y a la creatividad humana.

El citado organismo internacional, considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se desataca en la recomendación de la UNESCO sobre la salvaguarda de la cultura tradicional y popular de 1989. Así como la declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural del año 2001 y en la declaración de Estambul del año 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, aprobó en el año 2003 la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la cual se adhirió el Estado Mexicano en el año 2005 y cuyas finalidades son las siguientes:

La salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial.

El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate.

La sensibilización del plano local, nacional e internacional de la importancia del patrimonio cultural inmaterial, y de su recomendación, y reconocimiento recíproco.

La cooperación y la asistencia internacionales.

Las funciones de los estados que son parte, consiste en adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial, presentes en su territorio como participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

En este contexto, el patrimonio cultural inmaterial de nuestro país, la charrería tiene sus antecedentes en el siglo XVI, cuando la ganadería y las prácticas ecuestres comenzaron hacer tradición en una tierra de conquista. A partir de ahí comienza a surgir el llamado “chinaco” y después charro.

Charro mexicano, que es la manera de llamar al pastor, al jinete. El nombre proviene del mozárabe andaluz hablado por personas de aquellos tiempos, que debido a la conquista española llegaron a tierras mexicanas.

A través de la historia, la charrería se desarrolló y evolucionó durante varios siglos, entorno a la economía de las haciendas ganaderas, en donde se origina el charro y la charrería, primero como la necesidad del trabajo cotidiano, con el ganado de especies mayores, ya que en el siglo XX como la recreación de las faenas campiranas ligadas al manejo de los animales, teniendo como meta principal, el domarlos, arrearlos, controlarlos, curarlos, sin lastimar su integridad física.

Son variados los hechos, en los que el hombre de acaballo ha participado en las luchas y manteniendo en la paz de este país, en el siglo XVIII, cuando un contingente de soldados llamados Dragones de la Cuera vigilaban los presidios desde Bahía de Matagorda en el Golfo de California, hasta el río Sacramento en California del Norte y en la guerra de la Independencia, se les nombraban “cuerudos” y eran conocidos por su habilidad en el manejo de la reata de lazar a los seguidores del ejército realista en el Bajío. Durante la guerra de 1847, todos ellos convocados por Don Pablo de Verástegui, a una guerrilla contra el invasor ejército norteamericano, los Charros usaron con maestría su reata de lazar. Durante el Porfiriato se integraron los famosos rurales, un

cuerpo de voluntarios que protegían de ladrones al campo mexicano y a los campos de México, y en la revolución durante el reparte agrario, la participación de los hombres del campo, tuvo un papel determinante con sus cabalgaduras, que era el medio más importante de transporte.

El Presidente de la República Pascual Ortiz Rubio, declaró el 14 de septiembre como Día del Charro. Hace más de 80 años, desde que se estableciera la Federación Mexicana de Charrería, con el propósito de apoyar a la charrería, se reglamentó dicha actividad y se logró su consolidación como deporte, dándose además promoción, organización de eventos y desarrollo de las mismas, mediante el decreto oficial, emitido por el Presidente Abelardo L. Rodríguez.

La charrería organizada es considerada como deporte nacional y es entonces que la charrería como deporte encuentra su máximo reconocimiento legal. La charrería se acuñó a través de los siglos, históricamente los habitantes de los pueblos originarios, los conquistadores españoles les prohibieron montar caballos, bajo pena de muerte, pero poco a poco la destreza de los indígenas en el manejo de los caballos, su inigualable habilidad y la necesidad del trabajo, los ubicó en los lomos equinos y así fue posible desarrollar una verdadera escuela de equitación mexicana.

El espíritu tenaz, el amor a la libertad, a su tierra, permitió que los hombres de a caballo ganaran la guerra de independencia, al hacer frente a la intervención francesa y a la invasión norteamericana, y así consolidar a la Revolución Mexicana como un triunfo de los desposeídos.

La Charrería es una mezcla entre la equitación con actividades ecuestres, jaripeos y otras tradiciones ganaderas, especialmente mexicanas. Es un deporte que se torna en fiesta, por lo que el ambiente en una competencia charra es festivo, ya que se expresa como arte, cultura y tradición, además genera incontables piezas de literatura, obras en prosa y poesía, pintura, fotografía y la destacada época de oro de la cinematografía mexicana.

La Charrería es el deporte nacional, y va más allá del espectáculo para constituirse en la forma de vida de muchos mexicanos, en un estilo de vida único, es la forma de identificarse con nuestra raza, con nuestras raíces, historia y costumbres, emblema de la mexicanidad auténtica. Las familias charras y sus tradiciones representan un homenaje vivo a un pasado común.

La Charrería es indudablemente un factor de identidad y de unión cultural. El deporte nacional, la Charrería, por ser el único de origen mexicano merece y debe ser reconocido y preservado, es preciso aprovechar este momento en que se incrementa su auge en práctica y afición, esta es la oportunidad idónea para dignificarlo ante la sociedad en general.

La Charrería nació en los campos de las técnicas para el manejo del ganado, pasó a la reglamentación de un deporte que actualmente se practica en todo el territorio nacional. La charrería como deporte federado, cuenta con más de 20 mil charros, 1,045 equipos y 500 escaramuzas que compiten y ofrecen un espectáculo sano, que es motivo de unión y diversión sana, es una actividad que involucra a más de 500 mil personas, entre charros, caballerangos, sastres, artesanos, talabarteros, galopadores, arrendadores, entre otros.

La Charrería organizada tiene representación en todas las entidades federativas y en la Ciudad de México, su práctica y su vestimenta están reglamentadas, sin distinción de género. La mujer en la escaramuza charra tiene una participación importante, puesto que la ejecución de terguersadas composiciones a caballo, están a cargo únicamente de mujeres que tienen un valor estético. En dichas escaramuzas las mujeres demuestran destreza y en evoluciones y ejercicios de alta velocidad y precisión, que son un espectáculo insuperable.

Cada año, se celebra un Congreso Nacional, en el que participan cerca de 117 equipos de todo el país y de muchas ciudades de Estados Unidos de América, las cuales, en otro tiempo fueron parte de México y conservan esa tradición, que una frontera forzada no pudo apagar. En el Estado de México, es cuna de grandes charros y la charrería, ha arraigado como una actividad cotidiana, con presencia muchos de nuestros municipios de todas las regiones de la Entidad.

Deben evitarse todos los riesgos en la práctica de dicha tradición, la pérdida de espacios, el complejo y burocrático control sanitario, el escaso o nulo apoyo a los artesanos, que fabrican los

enseres, la poca difusión de los medios de comunicación masiva y abierta, diseñando políticas públicas encaminadas a su conservación, como una cuestión de orden público y de interés social.

Los argumentos más sólidos, para declarar al deporte de la charrería como un patrimonio cultural inmaterial en el Estado de México, además de lo ya expresado, consiste en que se trata de una práctica que muestra parte del pasado de nuestra entidad, Es un conocimiento que representa un vínculo histórico, entre las generaciones y constituyen una actividad que funge como testigo permanente de otra civilización.

El reconocimiento legal y público del deporte de la Charrería como patrimonio cultural intangible, en algunas entidades federativas como Querétaro, Tabasco, Jalisco, Nayarit, Coahuila, Hidalgo, Zacatecas, Chiapas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Tlaxcala, Puebla, Guanajuato y Yucatán, contribuirán a que en breve la UNESCO declare como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad. Así como dar continuidad a la riqueza de las tradiciones básicas de la idiosincrasia del mexicano.

La Charrería es el deporte nacional que crea a nuestros hijos un estilo de vida, que les forme el carácter, que les exige entrega, responsabilidad y respeto a los animales, así como una disciplina clara de una vida hecha en la charrería. Además modela su personalidad y les otorga una sólida identidad, como mexicanos.

Por todo ello, en el Estado de México, siempre a la vanguardia del acontecer nacional, se debe de aprovechar esta oportunidad para que la "LIX" Legislatura, de este Estado, declare al deporte de la Charrería, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Identidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta soberanía, la presenta iniciativa de decreto para que de estimarse correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Antes de concluir, quisiera yo agradecer la presencia de los integrantes del Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Charrería, de la Peña Charra de la Unión de Asociaciones de Charros del Estado de México y de todos los charros que hoy nos acompañan aquí, en este recinto.

Muchas gracias compañeros diputados.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 9 de septiembre de 2016.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

El signatario Diputado por el **XIII Distrito Electoral de Atlacomulco, México, Rafael Osornio Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa de Decreto mediante la cual se declara **la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

México es un país de gran diversidad cultural; su historia, gastronomía, actividades, artes, ritos, danzas y costumbres, que a través de los siglos se fusionaron con la influencia y la convivencia por 300 años con el conquistador español, lo convirtieron en una nación con rostro único, admirada, reconocida y respetada en el mundo.

Por patrimonio cultural se entiende todo bien que se integra con tradiciones, costumbres, manifestaciones y hábitos que son una viva representación de la cultura popular. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial es un factor de acercamiento, intercambio y entendimiento entre los seres humanos que se trasmite de generación en generación, que se recrea cotidianamente y que contribuye a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana.

El citado organismo internacional, considerando la importancia que reviste el patrimonio cultural inmaterial, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura, aprobó en 2003 la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la cual se adhirió el Estado Mexicano en 2005, cuyas finalidades son:

- La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate.
- La sensibilización en el plano local, nacional e internacional de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco.
- La cooperación y asistencia internacionales.

Las funciones de los Estados que son Parte consisten en: adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio; identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

En ese contexto, como patrimonio cultural inmaterial de nuestro país, la charrería tiene sus antecedentes a mediados del siglo XVI, cuando la ganadería y las prácticas ecuestres comenzaron a ser tradición en una tierra conquistada; a partir de ahí comienza a surgir el llamado “chinaco” y después "charro" mexicano, que es la manera de llamar al pastor o jinete. El nombre proviene del mozárabe andaluz, hablado por personas de aquellos tiempos que debido a la conquista española, llegaron a tierras mexicanas.

A través de la historia, la charrería se desarrolló y evolucionó durante varios siglos en torno a la economía de las haciendas ganaderas, en donde se origina el charro y la charrería; primero, como una necesidad del trabajo cotidiano con el ganado de especies mayores y ya en el siglo XX, como la recreación de las faenas campiranas ligadas al manejo de los animales, teniendo como meta principal el domarlos, arrearlos y controlarlos sin lastimar su integridad física.

Son variados los hechos en los que el hombre a caballo participó en las luchas y mantenimiento de la paz. En el siglo XVIII, cuando un contingente de soldados llamados “Dragones de la Cuera” vigilaban los presidios desde Bahía Matagorda, en el Golfo de California, hasta el río Sacramento, en California del Norte. En la guerra de Independencia se les nombraba “Cuerudos” y eran

conocidos por su habilidad con el manejo de la reata para lazar a los seguidores del ejército realista en el bajío. Durante la guerra de 1847, convocados por Don Pablo de Verástegui, a una guerrilla contra el invasor ejército norteamericano, los charros usaron con maestría la reata. Durante el Porfiriato, se integraron los famosos “Rurales”, un cuerpo de voluntarios que protegían de ladrones al campo mexicano y los caminos de México. Y en la Revolución y durante el reparto agrario, la participación de los hombres del campo tuvo un papel determinante en sus cabalgaduras, como el medio más importante para transportarse.

El Presidente Pascual Ortiz Rubio declaró el 14 de septiembre "Día del Charro", hace más de 80 años desde que se estableciera la Federación Mexicana de Charrería. Con el propósito de apoyar a la charrería se reglamentó dicha actividad y se logró su consolidación como deporte, dándosele además, promoción, organización de eventos y desarrollo de la misma y mediante Decreto Oficial emitido por el presidente Abelardo L. Rodríguez, la Charrería organizada es considerada como deporte nacional y es entonces que la charrería como deporte, encuentra su máximo reconocimiento legal.

La charrería se acuñó a través de siglos. Históricamente a los habitantes de los pueblos originarios, los conquistadores españoles les prohibieron montar caballos, bajo pena de muerte; pero, poco a poco, la destreza de los indígenas en el manejo de los caballos, su inigualable habilidad y la necesidad del trabajo los ubicó en los lomos equinos y así fue posible desarrollar la verdadera escuela de equitación mexicana. El espíritu tenaz, el amor a la libertad y a su tierra, permitió a los hombres de a caballo ganar la guerra de Independencia, hacer frente a la Intervención Francesa y a la invasión norteamericana, y consolidar a la Revolución Mexicana como el triunfo de los desposeídos.

La charrería es una mezcla entre la equitación con actividades ecuestres, jaripeos y otras tradiciones ganaderas, especialmente mexicanas. Es un deporte que se torna en fiesta, por lo que el ambiente en una competencia charra es festivo, ya que se expresa como arte, cultura y tradición. Además genera incontables piezas de literatura, obras en prosa y poesía, pintura, fotografía y la destacada época de oro de la cinematografía mexicana.

La charrería es el deporte nacional y va más allá del espectáculo para constituirse en la forma de vida de muchos mexicanos; en un estilo de vida único. Es la forma de identificarse con nuestra raza, raíces, historia y costumbres; emblema de la mexicanidad auténtica. Las familias charras y sus tradiciones representan un homenaje vivo a un pasado común. La charrería es indudablemente un factor de identidad y unión cultural.

El deporte nacional, la charrería, por ser el único de origen mexicano merece y debe ser reconocido y preservado. Es preciso aprovechar este momento en que se incrementa su auge en práctica y afición; ésta es la oportunidad idónea para dignificarlo ante la sociedad en general.

La charrería nació en los campos; de las técnicas para el manejo de ganado pasó a la reglamentación de un deporte que actualmente se practica en todo el territorio nacional. La charrería como deporte federado cuenta con más de 20,000 charros, 1,045 equipos y 500 escaramuzas, que compiten y ofrecen un espectáculo sano, que es motivo de unión y diversión sana; es una actividad que involucra a más de 500 mil personas, entre charros, caballeros, sastres, artesanos, talabarteros, gallopeadores, arreadores, entre otros.

La charrería organizada tiene representación en todas las entidades federativas y en la Ciudad de México. Su práctica y la vestimenta están reglamentadas; sin distinción de género, la mujer en la escaramuza charra tiene una participación importante, puesto que la ejecución de tergiversadas composiciones a caballo, está a cargo únicamente de mujeres y tienen un gran valor estético. En dichas escaramuzas, las mujeres demuestran destrezas en evoluciones y ejercicios de alta velocidad y precisión, que son un espectáculo insuperable.

Cada año se celebra un congreso nacional en el que participan 117 equipos de todo el país y de muchas ciudades de Estados Unidos de América, las cuales en otro tiempo fueron parte de México y conservan esa tradición, que una frontera forzada no pudo apagar.

El Estado de México es cuna de grandes charros y la charrería se ha arraigado como una actividad cotidiana, con presencia en muchos de nuestros municipios de todas las regiones de la entidad.

Deben evitarse todos los riesgos en la práctica de dicha tradición, la pérdida de espacios, el complejo y burocrático control sanitario, el escaso o nulo apoyo a los artesanos que fabrican los enseres, la poca difusión en medios de comunicación masiva y abierta, diseñando políticas públicas encaminadas a su conservación como una cuestión de orden público y de interés social.

Los argumentos más sólidos para declarar al deporte de la charrería como patrimonio cultural inmaterial del Estado de México, además de lo ya expresado, consisten en que se trata de una práctica que muestra parte del pasado de nuestra identidad, es un conocimiento que representa un vínculo histórico entre las generaciones y constituye una actividad que funge como testigo permanente de otra civilización.

El reconocimiento legal y público del deporte de la charrería como Patrimonio Cultural Intangible en 17 entidades federativas (Querétaro, Guanajuato, Tabasco, Jalisco, Nayarit, Coahuila, Hidalgo, Chiapas, Zacatecas, Aguascalientes, Colima, San Luis Potosí, Tlaxcala, Michoacán, Puebla, Guanajuato y Yucatán), contribuirá a que en breve la UNESCO la declare como Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad, así como a dar continuidad a la riqueza de tradiciones básicas de la idiosincrasia del mexicano.

La charrería es el deporte nacional que crea en nuestros hijos un estilo de vida que les forma el carácter; les exige entrega, responsabilidad, respeto a los animales y disciplina; además de que modela su personalidad y les otorga una sólida identidad como mexicanos.

Por todo ello, el Estado de México siempre a la vanguardia del acontecer nacional debe aprovechar esta oportunidad para que la Quincuagésima Novena Legislatura declare al deporte de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
DIP. RAFAEL OSORNIO SÁNCHEZ
DIPUTADO POR EL DISTRITO XIII

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México declara al deporte de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y al día 14 de septiembre como el Día del Charro Mexiquense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara de interés público e interés social, el respeto, fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda del deporte de la charrería, en tanto constituyen el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Deporte, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Charrería, que incluyan filiación, archivo, investigación, protección, impulso, conservación y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos; y, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado.

Atendiendo la naturaleza de su propuesta, con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen a la iniciativa de decreto, y llevar a cabo en este momento su análisis y resolver lo que se estime pertinente.

Se abre la discusión de la propuesta de dispensa de trámite y consulto a los integrantes de esta Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan levantar la mano.

Gracias. ¿En contra?, ¿Abstenciones?

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. La dispensa del trámite de dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Haga saber la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. Honorable Asamblea.

La iniciativa de decreto fue presentada por el diputado Rafael Osornio Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho referido

en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se abre la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y se pregunta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Gracias.

Desarrollaremos la votación nominal mediante el sistema electrónico, por lo que se pregunta si es de aprobarse en lo general el proyecto de decreto. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto; adicionando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión, nos lo haga saber.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. ¿Algún diputado o diputada falta por emitir su voto?

La iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura. ¡Felicidades!

Para desahogar nuestro siguiente punto de la orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Yomali Mondragón Arredondo, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa de proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para ampliar y precisar las personas que tienen derecho a ser beneficiarios de los programas acciones y servicios de asistencia social.

DIP. YOMALI MONDRAGÓN ARREDONDO. Con su permiso, diputada Presidenta.

Agradecemos la presencia de los medios de comunicación y el público en general.

La pobreza en el Estado de México, es uno de los flagelos que más afecta a la población según el CONEVAL, existe 8.2 Millones de pobres que es 49.6% del total de la población, por eso es urgente implementar una política de mayor amplitud en los apoyos de asistencia social y que el Estado tiene la obligación de proporcionar.

La asistencia social es multidimensional, para el caso de esta iniciativa. Este grupo parlamentario considera como punto destacar, un concepto básico como una ayuda, un soporte o un auxilio que se le brinde a las personas que lo requieren, con la finalidad de paliar aunque pueda ser de forma parcial la problemática social que conlleva a la pobreza.

Debemos entender que uno de los objetivos de la asistencia social, es generar una tendencia a que las personas que integran la sociedad, tengan los mismos derechos y oportunidades a través de la asistencia social, se pretende reducir las diferencias.

Por tal razón, las políticas públicas en esta materia deben estar encaminadas a los más desfavorecidos, situación que implica no únicamente los problemas desigualdad económica, sino también cuando la comunidad existen situaciones que podían llevar a una reducción de las condiciones favorables de la vida, su trabajo se orienta a que todos los individuos puedan satisfacer sus necesidades básicas.

La presente iniciativa pretende generar mejores condiciones para el aplicar de la norma, en el sentido de quienes deben ser los beneficiarios de la asistencia social, pues actualmente en la Ley no existe una definición de lo que se debe entender por vulnerabilidad y por situación de riesgo.

En la propuesta consideramos, la vulnerabilidad debe entenderse como la situación que tiene una persona o un grupo de persona, en que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, se encuentre en riesgo de pérdida o disminución de un bienestar o de sus capacidades básicas.

Este riesgo puede ser de un fenómeno natural, como un temblor, inundación, deslave o bien situaciones antropogénicas como inseguridad, relación con zonas de incidencia de crimen organizado, violencia de género, etcétera.

Por otro lado proponemos la definición de la situación de riesgo, la cual necesariamente implica las condiciones de marginación o pobreza, sino las posibilidades de enfrentarse a participar en actividades ilícitas debido al contexto social en que desarrolla el individuo, o bien las condiciones culturales y sociales que podían llevarlo a una condición victimizaste.

Por tal motivo, en la presente iniciativa se define a la situación de riesgo como la posibilidad de que una persona sufre un daño en su integridad física o emocional, y que tiene su origen en una causa de tipo social, consideramos que la definición de beneficiarios requiere que se aplique a efecto de quienes se benefician en los apoyos que otorga el Estado, no es únicamente a quienes se encuentra en situación de vulnerabilidad, pues consideramos que hay sectores e individuos que socialmente hay que considerar y que desde la perspectiva del Grupo Parlamentario del PRD deben ser universales, como es el caso del apoyo de los adultos mayores y entre otros. Asimismo en la relación actual, en el artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, se define un catálogo de beneficiarios de los apoyos que otorga el Estado, como en el caso de los apoyos de niños que iban en extrema pobreza.

Estamos convencidos que no necesariamente debe existir la condición extrema para ser considerados de manera prioritaria a los programas sociales ya que la pobreza simplemente lo permitirá exceder y beneficiarse, con la finalidad de igualar las condiciones de bienestar social, que deben tener los niños, niñas y adolescentes en el Estado de México.

En cuanto a las mujeres tenemos que soportar la carga de un problema de inseguridad que actualmente vivimos en el Estado de México, en condiciones de riesgo extremo en once municipios, lo que nos coloca en una situación posible de victimización, por lo cual es factible otorgar apoyo social a este sector de la sociedad, para evitar que seamos víctimas en este rubro de inseguridad pública.

Por lo antes expuesto, se propone reformar en diversas fracciones los artículos 5 y 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, para que en caso de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

Palacio del Poder Legislativo
Toluca de Lerdo, México,
14 de septiembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la suscrita Diputada Yomali Mondragón Arredondo, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios para ampliar y precisar las personas que tienen derecho a ser beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza en el Estado de México, es uno de los flagelos que más afectan a la población, según el CONEVAL, existen 8.2 millones de pobres que es el 49.6 % del total de la población¹. Por eso es urgente implementar una política de mayor amplitud en los apoyos de asistencia social que el Estado tiene la obligación de proporcionar.

La asistencia social es multidimensional, para el caso de esta iniciativa, este Grupo Parlamentario considera como punto a destacar en un concepto básico, como una ayuda, un soporte o un auxilio que se le brinda a las personas que lo requieren, con la finalidad de paliar, aunque pueda ser de forma parcial, la problemática social que conlleva la pobreza.

Debemos entender que uno de los objetivos de la asistencia social es generar una tendencia a que las personas que integran la sociedad tengan de los mismos derechos y oportunidades. A través de la asistencia social, se pretende reducir las diferencias, por tal razón, las políticas públicas en esta materia deben estar encaminadas a los más desfavorecidos, situación que implica no únicamente los problemas de desigualdad económica, sino también cuando en la comunidad existen situaciones que podían llevar a una reducción en las condiciones favorables de vida. Su trabajo se orienta a que todos los individuos puedan satisfacer sus necesidades básicas.

La presente iniciativa, pretende generar mejores condiciones para el aplicador de la norma, en el sentido de quienes deben ser los beneficiarios de la asistencia social, pues actualmente en la Ley, no existe una definición de lo que se debe entender por vulnerabilidad y por situación de riesgo.

En la propuesta, consideramos que la vulnerabilidad, debe entenderse como la situación que tiene una persona o grupo de personas en que, debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, se encuentra en riesgo de pérdida o disminución de su bienestar o de sus capacidades básicas. Este riesgo, bien puede ser desde un fenómeno natural, como un temblor, inundación, deslave o bien, situaciones antropogénicas como inseguridad, relación con zonas de incidencia de crimen organizado, violencia de género, etcétera.

Por otro lado, proponemos la definición de la situación de riesgo, la cual no necesariamente implica las condiciones de marginación o pobreza, sino las posibilidades de enfrentarse o participar en actividades ilícitas debido al contexto social en que se desarrolla el individuo, o bien a las condiciones culturales y sociales que podrían llevarlo a una condición victimizante. Por tal motivo, en la presente iniciativa se define a la situación de riesgo como la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social.

¹ Estado de México Pobreza 2014 Disponible en:

<http://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadodeMexico/Paginas/pobreza-2014.aspx>

Consideramos que la definición de “Beneficiarios”, requiere que se amplíe a efecto de que quienes se beneficien de los apoyos que otorga el Estado, no sea únicamente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, pues consideramos que hay sectores e individuos que socialmente hay que considerar y que, desde la perspectiva del Grupo Parlamentario del PRD, deben ser universales, como el caso del apoyo a los adultos mayores, entre otros.

Asimismo, en la redacción actual del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, se define un catálogo de beneficiarios de los apoyos que otorga el Estado, como es el caso del apoyo a los niños que vivan en extrema pobreza. Estamos convencidos que no necesariamente debe existir la condición extrema para ser considerados de manera prioritaria en los programas sociales, ya que es la pobreza simplemente, lo que permitiría acceder y beneficiarse con la finalidad de igualar las condiciones de bienestar social que deben tener los niños, niñas y adolescentes en el Estado de México.

En cuanto a las mujeres, ellas tienen que soportar la carga de un problema de inseguridad que actualmente vivimos en el Estado de México, en condiciones de riesgo extremo en once municipios, lo que las coloca en una situación de posible victimización, por lo cual, es factible otorgar apoyo social a este sector de la sociedad para evitar sean víctimas en este rubro de la inseguridad pública.

En el caso de las personas que se vean afectadas por desastres naturales, la actual redacción de la Ley que se reforma, resulta en una injusticia debido a que únicamente se contempla el apoyo asistencial para el caso de zonas de alta y muy alta marginación, olvidando que en los casos de marginación media o baja, el tamaño del desastre es el que debe indicar la atención que se debe otorgar, y no las condiciones sociales que tenga la zona.

Por lo antes expuesto, se propone reformar la fracción III y se adicionar las fracciones XII y XIII, al artículo 5; y reforman la fracción I y sus incisos j), k) y adicionar el n), fracción II adicionar el inciso d), fracción III y reformar sus incisos IV y V, reformar la fracción X, del artículo 7; todos de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, para que, en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Arturo Piña García

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones XII y XIII, al artículo 5; se reforman la fracción I y sus incisos j), k) y se adiciona el n), fracción II se adicional el inciso d), fracción III se reforman sus incisos IV y V, y se reforma la fracción X, del artículo 7; todos de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. y II.

III. Beneficiario: Persona que es atendida a través de los programas, acciones y servicios de asistencia social;

IV. a XI.

XII. Situación de riesgo: a la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social.

XIII. Vulnerabilidad: Situación de una persona o grupo de personas en que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, se encuentra en riesgo de pérdida o disminución de su bienestar o de sus capacidades básicas.

Artículo 7. ...

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo o afectados por:

a) al i)

j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de pobreza;

k) Ser migrantes y repatriados en situación de riesgo o vulnerabilidad.

l) y m)

n) En situación de explotación, incluyendo la sexual o trata de personas.

II. ...

a) al c)

d) En lugares en que por las condiciones de inseguridad las coloquen en situación de riesgo.

III. ...

IV. Adultos mayores;

V. Las personas con discapacidad.

VI. a IX. ...

X. Las personas afectadas por desastres naturales en zonas marginadas.

XI. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Se remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

En el siguiente punto de nuestra orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Eleazar Centeno Ortiz, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley Educación del Estado de México, Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México; propone adoptar medidas para favorecer el pleno acceso al derecho a la salud de las personas, especialmente las enfermas de VIH-SIDA, así como para eliminar la discriminación que enfrentan.

DIP. J. ELEAZAR CENTENO ORTÍZ. Gracias Presidenta de la Mesa Directiva, diputada Martha Angélica Bernardino, con su venia integrantes de la Mesa, diputados, diputadas de esta "LIX" Legislatura, a los medios de comunicación y al público que nos acompaña.

Antes de dar lectura a esta iniciativa de ley que hoy ponemos a su consideración, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, quiere hacer un pronunciamiento de condena:

Hace menos de un mes en este mismo espacio condenábamos de manera enérgica el asesinato de dos presidentes municipales de Chiapas y de Guerrero, y hoy en el Estado de México permea nuevamente la muerte de un dirigente social, queremos hacer la siguiente declaración.

Quienes conformamos la fracción del Partido de la Revolución Democrática, repudiamos enérgicamente el asesinato del luchador social, Ricardo Mejía Samaniego, quien participaba en la Organización Política "Izquierda Democrática Popular", de la cual fue secretario general. El hecho ocurrió en la madrugada del pasado sábado 10 de septiembre, en Lomas de San Sebastián, Los Reyes la Paz, cuando le dispararon seis balas. El artero crimen ocurre en el contexto de confrontaciones con diferentes actores políticos del Municipio de Los Reyes. Exigimos el total esclarecimiento de los hechos, el castigo a los culpables y respeto a la integridad, y vida de los compañeros de "Izquierda Democrática Popular" en el Estado de México.

Enviamos nuestras condolencias y abrazos fraternos a los familiares de Ricardo y compañeros y compañeras de “Izquierda Democrática Popular”, y únicamente cerrar con esta frase del compañero Ernesto Guevara de la Serna, en alusión a este lamentable suceso “podrán cortar todas las flores, pero nunca terminaran con la primavera...” eso es en cuanto al pronunciamiento en esta situación.

Vamos a dar lectura a la iniciativa de ley, que queremos poner a su consideración.

La lucha contra el VIH-SIDA, es un esfuerzo que no conoce fronteras y es digno de destacar por prestar asistencia y apoyo, para reducir la vulnerabilidad de los individuos y las comunidades propensas al contagio de esta enfermedad y así mitigar el impacto de la epidemia a nivel mundial.

Actualmente, según la incidencia acumulada de casos VIH-SIDA por entidad federativa, de 1983 a 2014, el Estado de México se encuentra por debajo de la media nacional, con poco menos de 150 casos por cada 100 mil habitantes.

A pesar de estos indicadores, la epidemia se encuentra en una fase de estabilización con tendencias alentadoras. Sin embargo, aun cuando hay avances en la materia, es importante reconocer y dimensionar, que en esta compleja problemática hace falta mucho camino por recorrer y grandes retos por cumplir, tres hechos lo comprueban:

Primero. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado categóricamente que el VIH-SIDA es un problema de salud pública en el país.

Segundo. Siguen prevaleciendo estigmas, prejuicios y prácticas discriminatorias hacia las personas que viven con este problema, sobre todo de quienes deben de tener un trato cordial y respetuoso hacia la sociedad, como son los servidores públicos y;

Tercero. El sector salud de la entidad, tiene deficiencias, que es urgente atender, entre estas podemos señalar que no hay disponibilidad de medicamentos de antiretrovirales y profilácticos suficientes y de calidad, para la población que no es derechohabiente y que padece este problema.

A su vez, es urgente poner en marcha campañas de salud permanentes con enfoque preventivo y de respeto a la diversidad sexual, para evitar cualquier forma de discriminación, sobre todo en las escuelas y en la familia. Asimismo es necesario asignar mayores recursos para la realización permanente de estudios de laboratorio con la finalidad de detectar infecciones de transmisión sexual y la promoción de la adopción de la cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia, donde se establezcan de manera clara, las obligaciones específicas y reglamentadas para el personal al interior de las instituciones de salud y hospitalarias.

Asimismo, esta propuesta también tiene por objeto atender al grueso de la población, por ende plantee en varios aspectos un enfoque preventivo para evitar futuros casos de infecciones de VIH-SIDA, y al mismo tiempo, promueve la concientización entre la población para que de manera responsable ejerza su sexualidad.

La salud es un derecho humano para todas las personas, para facilitar su respectivo acceso es una obligación ineludible para las autoridades, y constituye un deber de prestación.

Esto es así por mandato constitucional y por compromiso internacional, así lo señala en la letra y espíritu la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4º párrafo cuatro; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 5º; la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 25; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 12; la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 24, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los artículos 12, 13, 15 y 16; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 10.

En el Código Administrativo de la Entidad, dado que es el instrumento que regula la actuación de las dependencias administrativas de los gobiernos estatal y municipal, se propone incluir el enfoque de transversalidad de no discriminación a efecto de que las autoridades brinden a las personas con VIH-SIDA, un trato respetuoso, integral y cordial, de manera que se garanticen

sus derechos humanos y el acceso a la salud libre de estigmas, en el mismo ordenamiento en comento, también se propone que los servicios de salud de la entidad, jueguen un papel más activo en la lucha contra esta enfermedad y otras enfermedades de transmisión sexual, para lo cual deberán implementarse campañas permanentes preventivas a favor de la diversidad sexual y la realización de estudios de laboratorio, para detectar infecciones de transmisión sexual.

A su vez, el Sistema Estatal de Salud, tendrá la obligación de garantizar el acceso a antirretrovirales y profilácticos gratuitos para la población no derechohabiente, y promoverá la adopción de la cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia, con obligaciones específicas para el personal, al interior de las instituciones de salud y hospitalarias.

En la Ley de Educación de la Entidad, se propone, la promoción entre los estudiantes de la adopción de la cartilla de derechos sexuales y reproductivos, a fin de que sepan con qué derechos cuentan y sus garantías, para ejercerlos de manera responsable, también se propone incluir que las autoridades educativas, en conjunto con las del sector salud, instrumenten campañas permanentes, encaminadas a la prevención de enfermedades de transmisión sexual y de respeto a la diversidad sexual, para evitar discriminación por motivos de esta índole. Esto responde a los hechos de que los jóvenes estudiantes son un sector muy considerable, de la población de la entidad y porque muchas veces pasan más tiempo en las aulas de clase, que con sus propias familias, por lo que hay que aprovechar esta situación para concientizar en la materia.

La Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, es consecuente con el principio constitucional del artículo 1° de la Carta Magna Federal, en el sentido de que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sin embargo no atiende en su totalidad a los grupos vulnerables, en el sentido de que estos son aquellos grupos de personas que por su edad, raza, sexo, condición económica, jurídica, social, política, características físicas, circunstancias culturales u orientación sexual, tienen obstáculos para ejercer plenamente sus derechos humanos, por lo que en el entendido de que las personas que viven con VIH-SIDA, son un grupo vulnerable. Es necesario incluir en la Ley referida, medidas que fomenten la igualdad y la no discriminación, para que el acceso a la salud como derecho fundamental, tenga mayores garantías y sea una realidad en nuestra entidad del Estado de México.

Por último, en la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, se propone incluir la realización de campañas permanentes entre la población de la Entidad, a fin de que en el núcleo familiar se respeten las preferencias sexuales de sus integrantes y se elimine cualquier forma de discriminación por motivos de preferencia sexual. Comienza en la familia y a pesar de que es un fenómeno social constante, permanente y en auge, no tiene la debida atención pese a que puede derivar en secuelas, tales como la desintegración familiar y en un extremo, en conductas antisociales como la comisión de los delitos.

Por lo antes expuesto, se propone reformar el artículo 1.6; adicionar las fracciones XIV y XV recorriendo las subsecuentes del artículo 2.16 y adicionar las fracciones X, XI y XII del artículo 2.21, todos del Código Administrativo del Estado de México, adicionar las fracciones XXII-Bis y la XLIII-Bis al artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, adicionar la fracción VI, recorriendo las subsecuentes del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y adicionar la fracción IV-Bis al artículo 13 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, para que en caso de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

Únicamente cerrar con esta...con una frase de una canción muy emblemática denominada “Gracias a la Vida”, que la injusticia, el dolor y la muerte no nos sea insensible, indiferente.

Ese es mi exhorto a todos y a cada uno de ustedes.

Muchas gracias.
Es cuanto Presidenta.

Palacio del Poder Legislativo
Toluca de Lerdo, México,
14 de septiembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, el suscrito Diputado J. Eleazar Centeno Ortiz, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Educación del Estado de México, Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México y de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La lucha contra el VIH-SIDA es un esfuerzo que no conoce fronteras y es digno de destacar por prestar asistencia y apoyo para reducir la vulnerabilidad de los individuos y las comunidades propensas al contagio de esta enfermedad y así mitigar el impacto de la epidemia a nivel mundial.

Actualmente, según la incidencia acumulada de casos de VIH y sida, por Entidad Federativa 1983-2014, el Estado de México, se encuentra por debajo de la media nacional con poco menos de 150 casos por cada 100,000 habitantes.¹

A pesar de estos indicadores, la epidemia se encuentra en una fase de estabilización² y con tendencias alentadoras.³

Sin embargo, aun cuando hay avances en la materia, es importante reconocer y dimensionar que en esta compleja problemática hace falta mucho camino por recorrer y grandes retos por cumplir. Tres hechos lo comprueban:

¹ La epidemia del VIH y el sida en México, Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida Disponible en: http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/epidemiologia/L_E_V_S.pdf
Suberza, Emmanuel. "Edomex, segunda entidad con más casos de sida", HOYESTADODEMÉXICO, 1 de diciembre de 2012. Disponible en: <http://www.hoyestado.com/nota.html?ver=7207> [Consulta: 18 de marzo de 2014]

² Fuentes, Mario Luis. "México social: VIH-Sida, 30 años de retos". Óp. Cit.

³ "VIH/SIDA EN MÉXICO 2012". Óp. Cit., p. 13.

1) La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha señalado categóricamente que el VIH/SIDA es un problema de Salud Pública en el país;

2) Siguen prevaleciendo estigmas, prejuicios y prácticas discriminatorias hacia las personas que viven con VIH/SIDA, sobre todo de quienes deben tener un trato cordial y respetuoso hacia la sociedad, como son los servidores públicos; y

3) El sector salud de la Entidad tiene deficiencias que es urgente atender, entre éstas podemos señalar que no hay disponibilidad de medicamentos de antiretrovirales y profilácticos suficientes y de calidad para la población que no es derechohabiente y que padece VIH/SIDA. A su vez, es urgente poner en marcha campañas de salud permanentes con enfoque preventivo y de respeto a la diversidad sexual para evitar cualquier forma de discriminación, sobre todo en las escuelas y en la familia. Asimismo, es necesario asignar mayores recursos para la realización permanente de estudios de laboratorio con la finalidad de detectar infecciones de transmisión sexual y la promoción de la adopción de la cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia, donde se establezcan de manera clara las obligaciones específicas y reglamentadas para el personal al interior de las instituciones de salud y hospitalarias.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática siempre ha buscado que sus propuestas respeten y hagan efectivos los derechos humanos y se brinde la debida atención a los grupos vulnerables. El día de hoy no es la excepción, siendo consecuentes con lo dispuesto en el artículo primero de la Constitución Federal y el artículo quinto de la Constitución Local, a las personas que viven con VIH/SIDA no se les puede discriminar por su condición de salud, ya que ello implicaría anular o menoscabar sus derechos y libertades, por lo que haciendo uso del proceso legislativo, se procura promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la salud de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, esta propuesta también tiene por objeto atender al grueso de la población, por ende, plantea en varios aspectos un enfoque preventivo para evitar futuros casos de infecciones de VIH/SIDA y, al mismo tiempo, promueve la concientización entre la población para que de manera responsable ejerza su sexualidad.

La salud es un derecho humano para todas las personas, facilitar su respectivo acceso es una obligación ineludible para las autoridades y constituye un deber de prestación. Esto es así por mandato constitucional y por compromiso internacional. Así lo señala en letra y espíritu la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4º párrafo cuatro; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 5º; la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 25; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 12; la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 24; la Convención Americana sobre Derechos Humanos en los artículos 12, 13, 15 y 16; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 10.

En el Código Administrativo de la Entidad, dado que es el instrumento que regula la actuación de las dependencias administrativas de los gobiernos estatal y municipales, se propone incluir el enfoque de transversalidad y de no discriminación a efecto de que las autoridades brinden a las personas con VIH/SIDA un trato respetuoso, integral y cordial, de manera que se garanticen sus derechos humanos y el acceso a la salud libre de estigmas. En el mismo ordenamiento en comento, también se propone que los servicios de salud de la Entidad jueguen un papel más activo en la

lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, para lo cual deberán implementar campañas permanentes preventivas a favor de la diversidad sexual y la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual. A su vez, el Sistema Estatal de Salud tendrá la obligación de garantizar el acceso a antirretrovirales y profilácticos gratuitos para la población no derechohabiente y promoverá la adopción de la cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia, con obligaciones específicas para el personal al interior de las instituciones de salud y hospitalarias.

En la Ley de Educación de la Entidad se propone la promoción, entre los estudiantes, de la adopción de la cartilla de derechos sexuales y reproductivos, a fin de que sepan con qué derechos cuentan y sus garantías para ejercerlos de manera responsable. También se propone incluir que las autoridades educativas, en conjunto con las del sector salud, instrumenten campañas permanentes encaminadas a la prevención de enfermedades de transmisión sexual y de respeto a la diversidad sexual para evitar discriminación por motivos de esta índole. Esto responde a los hechos de que los jóvenes estudiantes son un sector muy considerable de la población de la Entidad y porque muchas veces pasan más tiempo en las aulas de clase que con sus propios familiares, por lo que hay que aprovechar esta situación para concientizarlos en la materia.

La Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México, es consecuente con el principio constitucional del artículo 1º de la Carta Magna Federal en el sentido de que *“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*, sin embargo, no atiende en su totalidad a los grupos vulnerables, en el entendido de que éstos son aquellos grupos de personas que por su edad, raza, sexo, condición económica, jurídica, social, política, características físicas, circunstancias culturales u orientación sexual, tienen obstáculos para ejercer plenamente sus derechos humanos, por lo que en el entendido de que las personas que viven con VIH/SIDA son un grupo vulnerable, es necesario incluir en la Ley referida medidas que fomenten la igualdad y la no discriminación para que el acceso a la salud, como derecho fundamental, tenga mayores garantías y sea una realidad.

Por último, en la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, se propone incluir la realización de campañas permanentes entre la población de la Entidad a fin de que en el núcleo familiar se respeten las preferencias sexuales de sus integrantes y se elimine cualquier forma de discriminación y violencia familiar por este motivo, ¿Por qué? Porque muchas veces la discriminación por motivos de preferencias sexuales comienza en la familia, y a pesar de que es un fenómeno social constante, permanente y en auge, no tiene la debida atención pese a que puede derivar en secuelas tales como la desintegración familiar y en un extremo en conductas antisociales como la comisión de los delitos.

Por lo antes expuesto, se propone reformar el artículo 1.6, adicionar las fracciones XIV Y XV recorriendo las subsecuentes del artículo 2.16 y adicionar las fracciones X, XI Y XII al artículo 2.21, todos del Código Administrativo del Estado de México; adicionar las fracciones XXII BIS y la XLIII BIS al artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México; adicionar la fracción VI recorriendo las subsecuentes del artículo 9 de la Ley Para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; y adicionar la fracción IV.BIS al artículo 13 de la Ley Para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México, para que en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón

Dip. Arturo Piña García

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 1.6, se adicionan las fracciones XIV y XV recorriéndose las subsecuentes del artículo 2.16 y se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 2.21, todos del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 1.6.- Al ejercer las atribuciones previstas en este Código, las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, y abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en este ordenamiento. **En el ejercicio de sus funciones y, al momento de atender a grupos vulnerables, deberán incluir una política de transversalidad y el enfoque de no discriminación.**

(...)

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

I. a XIII. (...)

XIV. Campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual;

XV. La realización permanente de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA;

(...)

Artículo 2.21.- El sistema estatal de salud tiene los objetivos siguientes:

I. a IX. (...)

X. Garantizar el acceso universal y gratuito a medicamentos de profilácticos para la población de la Entidad que no es derechohabiente;

XI. Garantizar el acceso universal y gratuito a medicamentos para prevenir y tratar enfermedades de transmisión sexual para la población de la Entidad que no es derechohabiente;

XII. Promover la adopción de la cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia, donde se establecerán de manera clara las obligaciones específicas y reglamentadas para el personal al interior de las instituciones de salud y hospitalarias.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XXII Bis y la XLIII Bis al artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

I. a XXII. (...)

XXII Bis. Promover entre los estudiantes la adopción de la cartilla de derechos sexuales y de salud reproductiva amplia.

(...)

XXIII. a XLIII. (...)

XLIII Bis. Promover conjuntamente con las autoridades de salud de la Entidad, campañas permanentes a favor del respeto a la diversidad sexual y la no discriminación, así como la realización de estudios de laboratorio para detectar infecciones de transmisión sexual entre los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona la fracción VI y se recorren las subsecuentes del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 9.- Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes:

I. a V. (...)

VI. Para fomentar la igualdad y no discriminación a las personas con VIH/SIDA:

- a) Garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;
- b) Brindar un trato respetuoso, integral y cordial; y
- c) Garantizar su derecho a la salud libre de estigmas y discriminación.

(...)

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 13 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 13.- Las medidas de prevención son las siguientes:

I. a IV. (...)

IV Bis. Realizar campañas permanentes entre la población de la Entidad a fin de que en el núcleo familiar se respeten las preferencias sexuales de sus integrantes y se elimine así cualquier forma de discriminación y violencia familiar por este motivo.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La adición de las fracciones X y XI al artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, referente al acceso universal y gratuito a medicamentos de profilácticos para la población de la Entidad que no es derechohabiente y para garantizar el acceso universal y gratuito a medicamentos para prevenir y tratar enfermedades de transmisión sexual para la población de la Entidad que no es derechohabiente, respectivamente, podrán implementarse de manera paulatina y gradual de tal modo que año con año se incluya el presupuesto suficiente para garantizar de forma integral esta disposición legal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Jorge Centeno.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

Considerando nuestro siguiente punto de la orden del día, se le da el uso de la palabra al diputado Jesús Sánchez Isidoro, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 2.16 del Código Administrativo y adiciona un capítulo al Código Penal del Estado de México, en materia de violencia obstétrica, propone crear la definición de violencia obstétrica y evitar su comisión en el Sistema de Salud del Estado de México.

DIP. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Muy buenas tardes diputadas y diputados, público y medios de comunicación que nos acompañan.

En ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto por los artículos 57 y 61 de la fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 de su Reglamento, el que suscribe diputado Jesús Sánchez Isidoro, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,

someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 2.16 del Código Administrativo y adiciona un capítulo al Código Penal, ambos del Estado de México, en materia de violencia obstétrica.

Con la venia señora Presidenta.

“Mujer, el mundo está amueblado por tus ojos. Se hace más alto el cielo en tu presencia. La tierra se prolonga de rosa en rosa y el aire se prolonga de paloma en palo. Al irte, dejas una estrella en tu sitio...” Vicente Huidobro, escritor chileno.

Si somos capaces de hacer poemas tan hermosos para la mujer, debemos actuar en consecuencia a la altura para poder brindarles un marco jurídico integral que garantice su integridad, seguridad y su salud.

La violencia obstétrica, como una forma de inequidad de género y de violación a los derechos a la protección de la salud como garantía social, muchas veces ignorada en el Estado de México.

Se entiende por violencia obstétrica cualquier acción que patologice los procesos reproductivos naturales y biológicos, estos se expresan mediante un trato de deshumanización por parte de los profesionales de salud, relacionadas con todo el procedimiento que conlleva un embarazo, abarca desde el periodo de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres.

En el ámbito físico, esta esta violencia se traduce en prácticas invasivas tales como el tacto realizado por más de una persona, la episiotomía de rutina, el uso de fórceps, la maniobra de kristeller, el raspado de útero sin anestesia, una cesárea sin justificación médica, y el suministro de medicación innecesaria.

Por parte, la violencia obstétrica psicológica se manifiesta en un trato deshumanizado mediante la utilización de un lenguaje inapropiado y grosero, discriminación y humillación, burlas y críticas, respecto al estado de la mujer y su hijo; asimismo alcanza la omisión de información sobre la evolución del embarazo por parte de los profesionales de salud.

Las ciencias de salud comparten con el resto de la ciencia su propósito de control sobre los procesos naturales, si bien resultaría ingenuo no reconocer los innegables beneficios que los avances en este campo han logrado conquistar, las prácticas de rutina durante el momento del parto aplicadas de forma sistemática, mecánica y medicalizada, adquieren un carácter negativo que muchas veces deriva en situaciones de violencia para las mujeres.

Muchas personas, son discriminadas, no sólo por causas de las asimetrías económicas o de educación en relación con los profesionales de salud sino también por su pertenencia diferentes etnias y grupos culturales.

Si bien estos obstáculos relacionados con las distancias de los establecimientos formales de la salud, los costos monetarios y el miedo a la discriminación llevan a que algunas mujeres y sus familias no busquen atención obstétrica profesional. También procedimientos médicos percibidos por las mujeres como violentos, los tactos vaginales, la aplicación de enemas y las episiotomías. Esto desalienta la elección de los partos institucionales. El derecho a la privacidad intimidad presenta dos manifestaciones complementarias, el limite a la intromisión y a la libertad, en relación con la vida privada.

En el artículo 5, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que las personas poseen derecho al respeto de la honra y el reconocimiento de la dignidad, así como la protección de los ataques de la honra y la reputación. En la misma línea el artículo 12, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estipula que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a la honra y a su reputación. Este derecho se ve violado en las instituciones de salud a través de la exposición innecesaria del cuerpo de las mujeres, en especial de sus órganos genitales, en el parto

en la consulta ginecológica y en otras, sin ofrecer a la mujer la posibilidad de decidir sobre su cuerpo.

Muchas veces las mujeres no reciben explicación alguna del porqué de las prácticas, ni se les pide su acuerdo. Cuantas veces señores diputados y diputadas hemos escuchado mensajes de las propias madres en donde dicen, me metieron la mano más o menos de tres estudiantes, me tapaba la cara con la sabana para que no me miraran, el mayor número de quejas por la mala práctica médica que reporta la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en los años 2000 al 2012, corresponden a la área de Ginecología 2,877 quejas concluidas.

Desde hace más 15 años, han señalado que es fundamental reconfigurar el objeto de estudio, sustraerlo de la lógica, de la calidad y constituirlo como un objeto de estudios sociológico en el marco de los derechos de salud, no se trata de meros problemas de calidad, de la atención hacia las mujeres, sino de las violaciones de derechos básicos de las mujeres en el marco de los servicios de salud.

Es por ello, que mi Grupo Parlamentario solicita su voto para en pro, para llevar a cabo esta adhesión al Código Administrativo y al Código Penal, ambos del Estado de México a efecto de proteger los derechos de la mujer en materia de salud. Con esta propuesta el Grupo Parlamentario del PRD, da una muestra más de que es prioridad la atención de los grupos vulnerables y que nuestras propuestas buscan ser útiles en beneficio de los mexiquenses que más lo necesitan, decirles, que en el tema que estamos planteando, es que se debe de reformar y adicionar el artículo 2.16 del Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su fracción XVIII para quedar como sigue:

“Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son: promoción, orientación y vigilancia para erradicar la violencia obstétrica, tales como:

1.- Dilatar la atención medica ante las emergencias obstétricas, ocasionando un daño o pérdida de la vida de la mujer y/o el producto.

2.- Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas cuando están presentes los medios necesarios para la realización del parto vertical.

3.- Obstaculizar el apego precoz del niño con su madre, sin causa medica injustificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente al nacer.

4.- Alterar el proceso natural del parto bajo riesgo mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario expreso e informado de la mujer.

5.- Practicar el parto por vía cesárea, cuando haya condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario expreso e informado de la mujer.

6.- Tacto realizado por más de una persona.

7.- La episiotomía de rutina.

8.- La maniobra de kristeller.

9.- El raspaje de útero sin anestesia...”

SEGUNDO. Se adiciona el Capítulo XXII, Violencia Obstétrica y el artículo 148 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XXII

Violencia Obstétrica

Artículo 148. Comete el delito de violencia obstétrica los servidores públicos del ISEM, que indebidamente realicen las siguientes actividades:

1.- Dilatar la atención medica ante la emergencia obstétrica, ocasionando un daño o pérdida de la vida a la mujer o al producto.

2.- Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas cuando están presentes los medios necesarios para la realización del parto vertical.

3.- Obstaculizar el apego precoz del niño con su madre sin causa medica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente al nacer.

- 4.- Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración sin obtener el consentimiento escrito de la mujer.
- 5.- Practicar el parto por vía cesárea cuando haya condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento escrito de la mujer.
- 6.- Tacto realizado por más de una persona sin el consentimiento escrito de la mujer.
- 7.- La episiotomía de rutina, sin el consentimiento escrito de la mujer.
- 8.- La maniobra de kristeller, sin el consentimiento escrito de la mujer.
- 10.- El raspaje de útero sin anestesia, sin el consentimiento escrito de la mujer.

Al responsable de este delito se le impondrá uno a cinco años de prisión y de 30 a 150 días de multa, asimismo la destitución del cargo e inhabilitación de dos a ocho años, para desempeñar su empleo, cargo o comisiones públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas llevará a cabo las reservas presupuestales necesarias, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Muchísimas gracias.

Toluca, México a 14 de agosto de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, el que suscribe, **Dip. Jesús Sánchez Isidoro**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 2.16 del Código Administrativo y adiciona un capítulo al Código Penal del Estado de México, en materia de violencia obstétrica., bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia obstétrica como una forma de inequidad de género y de violación al derecho a la protección de la salud como garantía social, muchas veces ignorada en el Estado de México.

Se entiende por violencia obstétrica cualquier acción que patologicice los procesos reproductivos naturales y biológicos. Estos se expresan mediante un trato deshumanizado por parte de los profesionales de la salud, relacionadas con todo el procedimiento que conlleva un embarazo; abarca desde el período de gestación hasta el posparto, por lo que afecta de manera directa o indirecta, el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres.

En el ámbito físico, esta violencia se traduce en prácticas invasivas; tales como: el tacto realizado por más de una persona, la episiotomía de rutina, el uso de fórceps, la maniobra de Kristeller, el raspaje de útero sin anestesia, una cesárea sin justificación médica y el suministro de medicación

innecesaria. Por su parte, la violencia obstétrica psicológica se manifiesta en un trato deshumanizado mediante la utilización de un lenguaje inapropiado y grosero, discriminación, humillación, burlas y críticas respecto al estado de la mujer y su hijo. Asimismo alcanza la omisión de información sobre la evolución del embarazo por parte de los profesionales de salud.

Manifestaciones de la violencia obstétrica

- 1) No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas.
- 2) Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, cuando están presentes los medios necesarios para la realización del parto vertical.
- 3) Obstaculizar el apego precoz del niño con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente al nacer.
- 4) Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- 5) Practicar el parto por vía de cesárea, cuando haya condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

Las ciencias de la salud comparten con el resto de las ciencias su propósito de control sobre los procesos naturales. Si bien resultaría ingenuo no reconocer los innegables beneficios que los avances en este campo han logrado conquistar, las prácticas de rutina durante el momento del parto, aplicadas de forma sistemática, mecanicista y medicalizada, adquieren un carácter negativo, que muchas veces deriva en situaciones de violencia para las mujeres.

Muchas personas son discriminadas no sólo por causa de las asimetrías económicas o de educación en relación con los profesionales de la salud, sino también por su pertenencia a diferentes etnias y grupos culturales. Si bien estos obstáculos relacionados con las distancias de los establecimientos formales de salud, los costos monetarios y el miedo a la discriminación llevan a que algunas mujeres y sus familias no busquen atención obstétrica profesional, también procedimientos médicos percibidos por las mujeres como violentos (los tactos vaginales, la aplicación de enemas y las episiotomías) desalientan la elección de partos institucionales.

El derecho a la privacidad e intimidad presenta dos manifestaciones complementarias, el límite a la intromisión y la libertad en relación con la vida privada. El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) señala que las personas poseen derecho al respeto de la honra y al reconocimiento de la dignidad, así como a la protección de los ataques a la honra y la reputación. En la misma línea, el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación...”. Este derecho se ve violado en las instituciones de salud a través la exposición innecesaria del cuerpo de las mujeres, en especial de sus órganos genitales, en el parto, en la consulta ginecológica y otras sin ofrecer a la mujer la posibilidad de decidir sobre su cuerpo. Muchas veces, las mujeres no reciben explicación alguna del porqué de estas prácticas ni se les pide su acuerdo:

“Me metieron mano, más o menos 13 estudiantes... me tapaba la cara con la sábana para que no me miraran” (INSGENAR, 2003:20)

El mayor número de quejas por mala práctica médica que reporta la Comisión Nacional de Arbitraje Médico en los años de 2000 al 2012 corresponden al área de ginecología y obstetricia (2,877 quejas concluidas), desde hace más de 15 años han señalado que es fundamental reconfigurar el objeto de estudio, sustraerlo de la lógica de la “calidad” y construirlo como un objeto de estudio sociológico

en el marco de los derechos en salud. **No se trata de meros problemas de “calidad de la atención” sino de violaciones de derechos básicos de las mujeres en el marco de los servicios de salud.**

Es por ello que mi Grupo parlamentario solicita su voto en pro para llevar a cabo esta adhesión al Código Administrativo del estado de México a efecto de proteger los derechos de la mujer en materia de salud.

Con esta propuesta, el Grupo Parlamentario del PRD da una muestra más de que es prioridad la atención de los grupos vulnerables y que nuestras propuestas buscan ser útiles en beneficio de los mexiquenses que más lo necesitan.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Víctor Manuel Bautista López

Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas

Dip. Juana Bonilla Jaime

Dip. Araceli Casasola Salazar

Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz

Dip. José Antonio López Lozano

Dip. Yomali Mondragón Arredondo

Dip. Bertha Padilla Chacón Hernández

Dip. Javier Salinas Narváez

Dip. Arturo Piña García

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma y adiciona el artículo 2.16 libro segundo, del Código Administrativo del Estado de México en su fracción XVIII, para quedar como sigue:

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

....

XVIII.- Promoción, orientación y vigilancia para erradicar la violencia obstétrica, tales como:

I. Dilatar la atención medica ante las emergencias obstétricas ocasionando un daño o perdida de la vida de la mujer y/o producto

II. Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, cuando están presentes los medios necesarios para la realización del parto vertical.

III. Obstaculizar el apego precoz del niño con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente al nacer.

- IV. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- V. Practicar el parto por vía de cesárea, cuando haya condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer
- VI. Tacto realizado por más de una persona,
- VII. La episiotomía de rutina,
- VIII. La maniobra de Kristeller,
- IX. El raspaje de útero sin anestesia

SEGUNDO. Se adiciona el CAPITULO XXII, VIOLENCIA OBSTETRICA y el artículo 148 Quinquies, del Código Penal del estado de México para quedar como sigue:

CAPITULO XXII VIOLENCIA OBSTETRICA

Artículo 148 Quinquies.

Comete el delito de violencia obstétrica, Los servidores públicos del ISEM que indebidamente realicen los siguientes:

- I. Dilatar la atención medica ante las emergencias obstétricas ocasionando un daño o pérdida de la vida a la mujer o al producto.
- II. Obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, cuando están presentes los medios necesarios para la realización del parto vertical.
- III. Obstaculizar el apego precoz del niño con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente al nacer.
- IV. Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento escrito de la mujer
- V. Practicar el parto por vía de cesárea, cuando haya condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento escrito de la mujer
- VI. Tacto realizado por más de una personas, sin el consentimiento escrito de la mujer
- VII. La episiotomía de rutina, sin el consentimiento escrito de la mujer
- VIII. La maniobra de Kristeller, sin el consentimiento escrito de la mujer
- IX. El raspaje de útero sin anestesia, sin el consentimiento escrito de la mujer

X. Al responsable de este delito se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de 30 a 150 días de multa; así mismo la destitución del cargo e inhabilitación de 2 a 8 años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaria de Finanzas llevará a cabo las reservas presupuestales necesarias, a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputado Jesús Sánchez.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

De acuerdo a nuestro siguiente punto de la orden del día, hace uso de la palabra el diputado Aquiles Cortes López, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para retrotraer certeza laboral a los trabajadores de la educación transferidos y adscritos al SEIEM.

Adelante diputado.

DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ. Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas, Presidenta de la Mesa Directiva de esta "LIX" Legislatura del Estado de México, compañeras y compañeros diputados, señoras y señores representantes de los medios de comunicación, señoras y señores.

En ejercicio del derecho que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el reglamento respectivo, someto a la consideración de esta Honorable "LIX" Legislatura, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para retrotraer certeza laboral a los trabajadores de la educación transferidos, denominados anteriormente federalizados e integrantes del Sistema Educativo Estatal.

El decreto número 68 del 23 de octubre de 1998, promulgó la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con el objetivo de titular los derechos de los trabajadores del Estado de México.

Esta ley dedicó un título al magisterio, sustentando dicha inclusión en el hecho de que su condición de servidores públicos, debe señalarse explícitamente, por ello se les reconoció la calidad de servidores públicos del Estado de México, garantizando el respeto a sus derechos.

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, incluyó también como trabajadores a los docentes que en forma subordinada en el subsistema educativo federalizado, regulando así las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo del Estado y los servidores públicos docentes federales y estatales, constituyéndose al gobierno del Estado de México, como patrón sustituto del personal docente y administrativo del subsistema federalizado a través del organismo público descentralizado Servicios Educativos Integrados al Estado de

México, mediante el decreto número 103 publicado el 3 de junio del 1992, en la Gaceta de Gobierno.

Lo anterior implicó que en la entidad mexiquense se generaran dos figuras patronales para los trabajadores docentes, la Secretaría de Educación para los docentes estatales y el SEIEM para los trabajadores federalizados. No obstante, la última reforma al ordenamiento legal que regula las relaciones de trabajo entre el Estado de México y sus servidores públicos, aprobada por la anterior legislatura y publicada en la Gaceta de Gobierno el 16 de diciembre de 2014, derogó los conceptos normativos relacionados con los trabajadores del subsistema federalizado, ocasionando un estado de insubsistencia legal a la relación laboral, con los trabajadores de la educación federalizados, vulnerando el espíritu del artículo 123 Constitucional.

Con dicha derogación, desapareció el soporte legal de la relación laboral entre los trabajadores de la educación federalizados, con el Gobierno del Estado de México, lo cual ha provocado que estos, no estén regulados bajo ninguna ley local y ha generado gran incertidumbre laboral entre mis compañeros y compañeras trabajadores de la educación.

Es importante resaltar que el Estado de México tiene la obligación de regular los derechos laborales de los trabajadores de la educación federalizados, así, lo señala expresamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en junio de 2016 en la tesis 33/2016, de la Segunda Sala, emitió el siguiente criterio: Organismos Públicos Descentralizados Locales, el artículo 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al legislador secundario, para regular las relaciones laborales entre aquellos y sus trabajadores, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, incluso de manera mixta, sin la obligación de sujetarse específicamente a alguno de ellos.

Por esta razón, la presente iniciativa propone normalizar diferentes aspectos de la legislación del trabajo, para dotar de un marco jurídico laboral claro y preciso que dé certeza, tanto a los trabajadores de la educación federalizados, como al Gobierno del Estado, con respecto a los derechos de unos y las obligaciones de otros, respetando el espíritu y la letra del artículo 123 constitucional.

Queremos enfatizar que esta iniciativa, no se contrapone a la política nacional, ni estatal, en cuanto a educación se refiere, por el contrario, estamos a favor del respeto a los principios generales de derecho, como un mecanismo esencial de entendimiento social y por eso hemos apoyado toda reforma, que tenga como propósito el mejoramiento de la calidad educativa y la preservación de los derechos de las y los maestros de México.

Por lo anteriormente expuesto solicito a esta soberanía y particularmente a grupos parlamentarios que la conformamos, que como resultado de un análisis profundo y cuidadoso, contar con su voto para que se apruebe en sus términos la presente reforma a la Ley, ya que estamos seguros abonará a la certidumbre laboral de más de 100 mil maestras y maestros en nuestro Estado y por lo tanto a la gobernabilidad que tanto anhelamos los mexiquenses.

ATENTAMENTE:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Se adjunta proyecto de decreto para los fines conducentes y en este momento estaremos entregando, inclusive, un impreso de esta propuesta a los Coordinadores de los diferentes Grupos Parlamentarios.

Es cuanto diputada Presidenta.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente.”

Toluca de Lerdo, México; a 12 de septiembre de 2016.

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
PRESENTE:**

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 68, 70 y 73 del reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito Diputado Aquiles Cortés López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza someto a la consideración de esta Honorable LIX Legislatura, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para retrotraer certeza laboral a los Trabajadores de la Educación Transferidos, denominados anteriormente Federalizados e Integrantes del Sistema Educativo Estatal** y con ello normalizar su relación laboral persistente con el Gobierno del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Constitucionalmente, la creación del artículo 123 elevó por primera vez en la historia de nuestro país, al más alto nivel normativo al derecho del trabajo, lo que sin duda fue, y sigue siendo, una atinada decisión del constituyente mexicano para establecer al derecho al trabajo hoy en día como la piedra angular del Estado Social Mexicano.

De igual manera, con base en los artículos 115 y 116 constitucionales, se les otorgó la plena facultad a las Legislaturas de los estados para expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores, razón por la cual mediante el Decreto número 68 de fecha 23 de octubre del año 1998 se promulgó en la entidad mexiquense la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual se plasmaron los objetivos fundamentales de tutelar los derechos de los trabajadores del Estado de México.

No podemos dejar de mencionar el hecho de que en ese texto normativo, por primera vez en la historia de una legislación laboral, se dedicó un título al magisterio, sustentando dicha inclusión en la hipótesis de que siendo servidores públicos por excelencia, las características particulares de su relación laboral, derivadas de la naturaleza propia de su función, deben señalarse explícitamente; lo que por consecuencia les dio la calidad específica de servidores públicos del Estado de México, garantizando con ello el respeto a los derechos de los trabajadores. Desde ese entonces, se podía hablar de equidad, justicia y reconocimiento de derechos básicos en la entidad mexiquense, y conforme con los “Derechos Humanos Laborales”, concepto éste, que en esa ley se plasmó como un freno a cualquier intento de discriminación. La intención del legislador cuando estableció estos criterios de igualdad, obedeció claramente a la intención del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado por México, en el sentido de que no se pueden adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías establecidas para la representación legítima de los trabajadores.

La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios incluyó también en su texto normativo como trabajadores, a aquellos quienes prestan sus servicios como docentes en forma subordinada en el Subsistema Educativo Federalizado, regulando así las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo del Estado y los servidores públicos docentes federales y estatales; constituyéndose por consecuencia el Gobierno del Estado de México, mediante el Decreto número 103 publicado el 3 de junio de 1992 en la Gaceta de Gobierno, como patrón sustituto del personal docente y administrativo del Subsistema Educativo Federalizado a través del Organismo Público Descentralizado que denominó Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).

Lo anterior implicó que en la entidad mexiquense a partir del año 1992 se generaran dos figuras patronales para los trabajadores docentes, por un lado, la Secretaría de Educación para los docentes propiamente estatales y SEIEM para los trabajadores federalizados; en ese sentido si el patrón es SEIEM, se entiende que efectivamente los trabajadores en ese sector quedan excluidos del régimen federal, sin embargo, los derechos siguen siendo los mismos, pues éstos son reconocidos desde el “Convenio que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, con la comparecencia de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado” suscrito el 18 de mayo del año 1992, en donde indistintamente bajo la denominación del patrón, el Estado de México en sí asumió la titularidad de la relación de trabajo, en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, esto es que, el Gobierno Estatal, por conducto de la dependencia o entidad competente, sustituyó al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y unidades administrativas, así como fijó el compromiso de reconocer el respeto íntegro de todos los derechos laborales, incluyendo los de organización colectivo de los trabajadores mencionados.

En Nueva Alianza, partimos del criterio de que toda actualización, reforma o modificación a las leyes laborales, debe ir en el mismo sentido que la letra constitucional, pues es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que otorga el fundamento supremo para el entramado legal e institucional mexicano; de este modo, cualquier cambio tiene que respetar los principios del derecho del trabajo establecidos claramente en el artículo 123 de nuestra Ley Suprema.

No obstante lo anterior, la última reforma al ordenamiento legal que regula las relaciones de trabajo entre el Estado de México y sus servidores públicos, publicada en la Gaceta del Gobierno el 16 de diciembre del año 2014, derogó todos los conceptos normativos relacionados con los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado, ocasionando un estado de indefensión e insubsistencia legal de la relación laboral con los Trabajadores de la Educación Federalizados, vulnerando el espíritu del artículo 123 constitucional así como los compromisos asumidos por el Gobierno Estatal en mayo de 1992.

Con dicha derogación desapareció el soporte legal de la relación laboral entre los Trabajadores de la Educación Federalizados con el Gobierno del Estado de México; razón por la que es preocupante que el régimen laboral de los trabajadores de la educación federalizados no este regulado bajo ninguna ley local.

Esa reforma a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México se estructuró al amparo de una jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número P./J. 1/96 cuyo rubro es “ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE

CARÁCTER FEDERAL. SU INCLUSIÓN EN EL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ES INCONSTITUCIONAL” argumentándose que al prestar los trabajadores servicios laborales para el organismo público descentralizado denominado SEIEM, la competencia para conocer de sus conflictos y más aún de sus derechos, debía regularse por el Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Federal, y por ello la autoridad jurisdiccional competente sería la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, lo que se robusteció con la Tesis: 2a./J. 180/2012 (10a.) de la Segunda Sala de la Corte Federal, sin embargo, esto ha sido superado.

Esto es así, porque la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien en una nueva reflexión, abandona el criterio contenido en la jurisprudencia 2a./J. 180/2012 (10a.), así como todas aquellas en donde se hubiere sostenido un criterio similar, al estimar que la voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Federal, consiste en otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, y se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas Locales, lo que incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así como a los organismos constitucionales autónomos de la entidad.

Por ello, la Segunda Sala del Alto Tribunal impone que las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial.

Este mandamiento se encuentra reflejado en la Tesis 2a. XXXIII/2016 (10a.) de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del mes de junio del año 2016:

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES. EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUELLOS Y SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 180/2012 (10a.) (*)]. En una nueva reflexión, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación abandona el criterio contenido en la jurisprudencia indicada, así como todas aquellas en donde se hubiere sostenido un criterio similar, al estimar que la voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Federal, consiste en otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, aunado a que, de su interpretación gramatical, se observa que se determinó que las relaciones de trabajo entre los "Estados y sus trabajadores" se rigieran por las leyes que expidan las Legislaturas Locales, en el que se utiliza el concepto "Estado" como sinónimo de Estado federado como orden jurídico, lo que incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así como a los

organismos constitucionales autónomos de la entidad. Con base en lo anterior, las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial.

Con apoyo en lo anterior, con la presente Iniciativa se propone normalizar diferentes aspectos de la legislación del trabajo estatal en mención, para dotar de un marco jurídico laboral claro, preciso, y que dé certeza tanto a los Trabajadores de la Educación Federalizados, incorporados al Sistema Educativo Estatal con respecto a los derechos de unos y las obligaciones de otros, relativo a las regulaciones que en la materia rigen en México, sin vulnerar la letra y el espíritu del artículo 123 constitucional, ejerciendo sobre todo, la facultad que otorga a esta Legislatura la fracción VI del artículo 116 de la misma norma Constitucional y su interpretación dada por el Alto Tribunal.

Nueva Alianza busca una protección integral, que rescate en un cuerpo normativo los derechos laborales, colectivos y de seguridad social de los trabajadores de la educación incorporados al Sistema Educativo Estatal desde el año de 1992, porque después de la reforma publicada el 16 de diciembre del año 2014 se advierte que los trabajadores federalizados no tienen regulación laboral en el Estado de México.

En cuanto a la competencia para conocer los conflictos de los trabajadores que contempla la presente Iniciativa, debe recordarse que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, prevé en su artículo 45 que “Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado” y siendo que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos, así como regular las relaciones de trabajo entre los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen y sus servidores públicos (art. 1o.), la presente Iniciativa, propone que sea el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el competente para conocer de los conflictos de los trabajadores de la Educación incorporados al Sistema Educativo Estatal desde el año de 1992.

En el mismo sentido, se propone en la presente iniciativa, se determine que estos trabajadores queden sujetos al régimen de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tal y como adoptó el compromiso el Gobierno Estatal, al suscribir el “Convenio que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, con la comparecencia de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado” suscrito el 18 de mayo del año 1992.

En Nueva Alianza nos propusimos la búsqueda de soluciones para resolver una problemática de la relación laboral entre los Trabajadores de la Educación Federalizados y el Gobierno del Estado de México, pues como lo hemos manifestado a lo largo de la presente exposición de motivos, el problema principal radica en el impreciso soporte legal de la relación

laboral, además de las implicaciones legales que esto tiene en el complejo proceso del financiamiento de la educación.

Para efectos de esta iniciativa, es importante precisar que uno de los cambios que se introducen a la redacción de los artículos que reforman este texto normativo, es la nueva denominación que se propone para los Trabajadores de la Educación como “Incorporados al Sistema Educativo Estatal” en lugar de “Federalizados”, lo anterior obedece al hecho de que efectivamente se trata de Trabajadores de la Educación que fueron incorporados laboral y administrativamente al Gobierno del Estado de México, y en consecuencia integrados al Sistema Educativo Estatal; motivo suficiente por el que consideramos adecuado diferenciarlos con este término para no generar confusión en el marco de la relación laboral.

Con esta Iniciativa, buscamos que en la ley se sustancie el marco normativo que regula la relación laboral entre el que presta un trabajo personal subordinado y el patrón sustituto; es decir, que ese nexo jurídico entre la figura patronal sustituta y los Trabajadores de la Educación Incorporados al Sistema Educativo Estatal desde 1992, se restablezca. Esta propuesta de reforma no es por antojo, sino porque la naturaleza de la política educativa y laboral así lo exigen, porque si bien existe un Sistema Educativo Estatal, éste incluye o debe incluir a ambos trabajadores docentes que prestan sus servicios en la noble labor de la enseñanza de niños y jóvenes mexiquenses, ya que al momento de enseñar no se hacen distinciones como el de una educación estatal y otra federal, pues a los niños se les enseña sin hacer diferencia; entonces, por qué hacer esa distinción en la ley laboral para los docentes?; por qué no tener un solo patrón para ambos sistemas como anteriormente se encontraba establecido?, es decir, patrón sustituto para el caso de los trabajadores transferidos o incorporados desde 1992; por qué no reconocer en la ley burocrática local los derechos de los trabajadores transferidos que actualmente se encuentran en el limbo pero que siguen brindando sus servicios a este gran Estado sin el reconocimiento legal que los identifique?, entonces porque no hacer uso de los criterios emitidos por el Máximo Tribunal del país en los que establece que las relaciones laborales del personal docente al servicio del Estado se regirán por el apartado B del artículo 123 Constitucional al igual que por el artículo 3 de dicha carta magna; tal y como se transcribe a continuación:

PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DEL ESTADO. SUS RELACIONES LABORALES SE RIGEN TANTO POR EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU LEY REGLAMENTARIA, COMO POR EL DIVERSO 3o., FRACCIONES II Y III, CONSTITUCIONAL. *Previo a la reforma al artículo 3o., fracciones II y III, de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, las relaciones laborales del personal docente al servicio del Estado se regulaban por el apartado B del artículo 123 constitucional. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor de dicha reforma, se introdujeron algunas modalidades relacionadas con el trabajo que prestan los docentes; por tanto, si la reforma incorporó cambios al texto constitucional en materia de relaciones laborales del aludido personal, se concluye que, a partir de su entrada en vigor, esas relaciones también se rigen por el artículo 3o. reformado.*

Más allá de intereses gremiales, en nuestra visión, en el actual contexto social es imperativo entender que la equidad, la igualdad, la justicia social y la no discriminación son condiciones *sine qua non* para un proyecto de nación con desarrollo sostenible y bienestar social; por ello, en su

momento Nueva Alianza propuso la pertinencia de realizar una profunda reforma educativa con el objetivo de elevar la calidad y equidad de la educación, así como de fortalecer la escuela pública, salvaguardando los derechos constitucionales de los Trabajadores de la Educación.

En consecuencia, respaldamos de manera decidida la preservación de los principios filosóficos del artículo 3° Constitucional, porque fortalece el derecho a una educación pública, laica, gratuita y obligatoria, ratifica además la responsabilidad del Estado Mexicano de otorgar una educación de calidad con equidad.

Nuestra convicción a favor del mejoramiento en la calidad educativa y la profesionalización docente va en concordancia con nuestro posicionamiento en favor del derecho superior de las niñas, niños y jóvenes de nuestro Estado de recibir una educación de calidad. Con esta visión, la Iniciativa que hoy presentamos a esta Honorable LIX Legislatura, pretende armonizar nuestro marco jurídico laboral en términos de lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley de Educación del Estado de México.

Queremos enfatizar que esta Iniciativa no se contrapone a la política nacional ni estatal en cuanto a educación se refiere, por el contrario siempre nos hemos manifestado a favor del respeto a los principios generales del derecho como un mecanismo esencial de entendimiento social, por ello respaldamos la reforma educativa y lo seguiremos haciendo, porque nos consideramos parte del engranaje que mueve la política educativa nacional y estatal, porque somos aliados del gobierno que vela por la educación de calidad y eso nos hace creer en que los esfuerzos que se hagan en la política pública de educación se verán reflejados en niños y jóvenes más y mejor preparados.

Estamos conscientes de que en la construcción de un andamiaje jurídico pueden presentarse situaciones que escapan de manera involuntaria a los ojos de los tomadores de decisiones, sin embargo, es muy importante señalar que el estado de derecho nos permite hacer las enmiendas necesarias a la legislación con el fin de adecuarlas a la realidad histórica en que vivimos, mejorando su aplicación y fortaleciendo su vigencia.

En tal virtud, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza someto a consideración de esta H. Legislatura la presente Iniciativa, para que de estimarla procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

PROYECTO DE DECRETO

**LA H. “LIX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ÚNICO. Se reforman la fracción VII del artículo 4, los artículos 20, 21, 22, 23 así como el Capítulo III del Título Segundo denominado de los Integrantes del Sistema Educativo Estatal y se adiciona el párrafo tercero al artículo 138, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende:

...

VII. Trabajador: A la persona física que presta sus servicios, en forma subordinada, en el Sistema Educativo Estatal, mediante el pago de un sueldo o salario.

...

Artículo 20.- Para efectos de esta ley son integrantes del Sistema Educativo Estatal los servidores públicos docentes que prestan sus servicios en el Subsistema Educativo Estatal, así como los Trabajadores de la Educación Incorporados a este subsistema a partir de 1992.

Artículo 21.- Cuando en el cuerpo de esta Ley se mencione el término de servidor público general, se entenderá que también se refiere, en lo que les sea aplicable, a los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992.

Artículo 22.- Este título regula las relaciones de trabajo entre el Poder Ejecutivo del Estado y los servidores públicos docentes del Subsistema Educativo Estatal, así como con los Trabajadores de la Educación Incorporados a este subsistema a partir de 1992.

Artículo 23.- Cuando en esta Ley se haga mención al término patron sustituto, con respecto a los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992, se entenderá referido al Gobierno del Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO

De los Integrantes del Sistema Educativo Estatal

CAPÍTULO III

DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN INCORPORADOS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL A PARTIR DE 1992

Artículo 30. Este capítulo regula las relaciones de trabajo entre el patrón sustituto y los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992.

Artículo 31. Los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992 a que se refiere este capítulo se clasifican en dos grupos: de confianza y de base.

- I. Son trabajadores de confianza aquéllos a que se refieren los artículos 8 y 9 de esta ley; y
- II. Son trabajadores de base los no incluidos en los artículos señalados en la fracción anterior, agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y que prestan sus servicios en actividades de docencia, investigación, difusión y apoyo técnico o bien, aquéllos que desempeñan funciones directivas, de supervisión o supervisión general de sector en los planteles del propio sistema, así como los trabajadores que realizan tareas de apoyo y asistencia a la educación.

Artículo 32. Esta ley se aplicará en lo conducente a los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992 sin menoscabo de los derechos que su caso les

confiere a los docentes su régimen de regulación especial, así como los de organización colectiva, de huelga, de afiliación a su Sindicato de carácter nacional, de la calidad de base de su nombramiento; de su derecho a la inamovilidad, a su régimen salarial y aguinaldo, de su jornada de trabajo, de su descanso semanal, de sus vacaciones, de su derecho a la capacitación y adiestramiento, así como de su propio régimen de seguridad social, prestaciones y servicios.

En lo que se refiere al ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia se estará a lo dispuesto por las leyes reglamentarias del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 33. Los trabajadores docentes a que se refiere este capítulo, podrán ser designados en plazas de puestos específicos y/o bajo el sistema de horas clase-semana-mes; en ambos casos el nombramiento podrá ser por tiempo determinado, o por tiempo indeterminado, conforme a lo establecido en la Ley General del Servicio profesional Docente y la Ley de Educación del Estado de México.

Artículo 34. En el desarrollo de sus actividades los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992 se regirán por el “Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública” y lo establecido por las leyes reglamentarias del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según corresponda.

Artículo 35. Las promociones de los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992, se regularán por el “Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública”, con excepción de lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, según corresponda.

Artículo 36. Los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992 gozarán de los derechos constitucionales, así como de todos aquellos que derivados de acuerdos, disposiciones o convenios que les sean propios.

Artículo 37.- Los beneficios de la Seguridad Social les serán otorgados a los trabajadores Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Cuando en el cuerpo de esta ley se haga referencia a las prestaciones médico asistenciales y sociales que otorga el Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como a la calificación de riesgos de trabajo que deba realizar dicha institución, se tendrá como entendido, en lo que así corresponda a los Trabajadores de la Educación Transferidos, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos de la ley de este Instituto.

Artículo 38. Los acuerdos, convenios y reglamentos a que se hace referencia, así como las prestaciones y derechos de cualesquier naturaleza, serán de observancia general y obligatoria para el titular del Poder Ejecutivo, los titulares de las dependencias y de la institución o instituciones públicas a las que estén adscritos.

Artículo 39. Los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992 a que se refiere este capítulo tendrán derecho a un aguinaldo anual conforme lo establece el artículo 78 de esta ley, el que deberá pagárseles en dos entregas, la primera antes del día 15 de diciembre y la segunda a más tardar el día 15 de enero de cada año.

Artículo 40. Los conflictos de carácter laboral que se suscitaren entre los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992 con el patrón sustituto, se regularán conforme lo dispuesto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el presente ordenamiento y, lo conducente en la Ley General del Servicio Profesional Docente; el órgano competente para conocer y, en su caso, resolver sobre los mismos será el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 41. En la aplicación de los diversos ordenamientos que regulan la relación o condiciones laborales de los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992, tal y como versa el principio de condición más beneficiosa, se estará, siempre, a la normatividad que más les favorezca.

Artículo 138. ...

En el caso de los Trabajadores de la Educación Incorporados al Subsistema Educativo Estatal a partir de 1992 se reconoce como titular de las relaciones colectivas de trabajo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Cortes.

Se remite la iniciativa de decreto a las Comisiones Legislativas de Trabajo y Previsión y Seguridad Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Conforme a nuestra orden del día, es turno de la diputada Perla Guadalupe Monroy Miranda, presentar el dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal, para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar, presentada por el Titular del Ejecutivo

DIP. PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA. Honorable Asamblea.

La Presidencia de la Diptutación Permanente, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal, para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto, la documentación con la que se acompaña y después de una amplia discusión, nos permitimos presentar, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en pleno del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Con base en el estudio realizado encontramos que la iniciativa de decreto propone autorizar al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del gobierno del Estado, un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional y para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y la documentación con la que se acompaña, y después de una amplia discusión, nos permitimos presentar, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta, a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, encontramos que la Iniciativa de Decreto propone autorizar al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar.

CONSIDERACIONES

La “LIX” Legislatura es competente para estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles del Estado.

La iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, específicamente, con su Pilar tres intitulado “Sociedad Protegida” en el Objetivo 1, denominado “Fomentar la Seguridad Ciudadana y la Procuración de Justicia”, y en el Objetivo 2, denominado “Utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia”.

La propuesta se conformó, como resultado de la solicitud de la Secretaría de la Defensa Nacional al Gobierno del Estado de México sobre la donación de un inmueble identificado como “Cuajomac” ubicado en el municipio de Tenango del Aire, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 230-35-50, hectáreas, con medidas y colindancias que se expresan en el proyecto de decreto, cuya propiedad se acredita legítimamente.

Apreciamos que esta solicitud se atendió favorablemente conforme la reseña siguiente:

- Por Acta de Entrega-Recepción de 17 de marzo de 2015, la Dirección General de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales dependiente de la Secretaría de Finanzas, realizó la entrega física y material del inmueble, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar en la Entidad.
- Por oficio 9287/33742/CI-CT de 21 de diciembre de 2015, el Director General Interino de Ingenieros y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó la firma del contrato de donación respectivo a fin de dar certeza jurídica a la posesión del predio denominado “Cuajomac”.
- El 22 de abril de 2016, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Gobierno del Estado de México, dictaminó la viabilidad para la enajenación por la modalidad de donación a título gratuito del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, identificado como tres fracciones del Rancho denominado “Cuajomac”, que constituyen una sola unidad topográfica, con superficie de 230-35-50 hectáreas, ubicado en el Pueblo de Tenango del Aire, actualmente en prolongación de la Avenida 29 de octubre, sin número, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, a favor del Gobierno Federal para la Secretaría de la Defensa Nacional.
- El inmueble se destinará al establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar.

- El Delegado del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México, por oficio 401.B(4)77.2016/1647 manifestó que durante el recorrido al inmueble antes citado, se observó material arqueológico de época prehispánica, por lo que cualquier trabajo que implique excavación deberá estar liberado previamente por el área de arqueología de ese Centro INAH, asimismo, por oficio 401.B(10)77.2016/1649 refirió que el predio presenta una construcción considerada monumento histórico civil relevante de carácter privado, por lo que cualquier trabajo mayor o menor que se pretenda realizar en el mismo deberá contar previamente con la autorización de ese Instituto.

Compartimos lo expuesto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en cuanto a que la seguridad no se reduce solo a la respuesta policial, sino que es un compromiso con la libertad ciudadana, que consiste en combatir los elementos que vulneran a la sociedad, siendo las tareas de seguridad y de justicia principales para el Gobierno Estatal.

En efecto, una de las mayores responsabilidades del Estado es la eliminación de cualquier amenaza que afecte o suprima los derechos o patrimonio de las personas, siendo necesario para ello salvaguardar la integridad física, los derechos y el patrimonio de los mexiquenses, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz pública.

Reconocemos que la actual administración tiene una atención prioritaria en la articulación de políticas públicas que contribuyan a la revisión de los índices de criminalidad, al aumento de oportunidades y la calidad de vida de la población, así como al abatimiento y erradicación de cualquier acto de impunidad.

Creemos también que para que exista una “Sociedad Protegida”, es imprescindible la seguridad y la vigencia del Estado de Derecho, y desde luego la prevención del delito, el combate de la delincuencia y la proscripción de la corrupción, sobre todo, en las instituciones de seguridad y justicia, en sintonía con los grandes objetivos trazados para nuestra nación.

Estamos de acuerdo en que, una forma eficaz de combatir el delito es la prevención, es decir, evitar su comisión y para ello resulta fundamental la participación corresponsable de la sociedad y la restitución de la confianza de las autoridades de los distintos niveles de gobierno, debiendo favorecerse el trabajo conjunto, y la efectiva coordinación con el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados de la República, los Municipios y los Poderes Legislativo y Judicial Federales y Locales.

En este contexto, sobresale, la Secretaría de la Defensa Nacional, quien corresponde de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y demás disposiciones aplicables, incluyendo las órdenes presidenciales, las importantísimas tareas de organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana para la misión de la defensa de la integridad e independencia y soberanía de la Nación.

En consecuencia, coincidimos en la pertinencia de apoyar, a través de la iniciativa de decreto la misión trascendente de esta dependencia de la Administración Pública Federal, y favorecer también, la seguridad interior, el auxilio de la población civil, en casos de necesidades públicas, la realización de acciones cívicas y obras sociales encaminadas al progreso del país, y, en su caso, la respuesta oportuna ante desastres para preservar el orden y auxilio de las personas, sus bienes y la reconstrucción de zonas afectadas.

Estimamos que al autorizar al Titular del Poder Ejecutivo a desincorporar del patrimonio estatal el inmueble descrito en el proyecto de decreto y autorizar su donación a título gratuito al Gobierno Federal para destinarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar, concurrimos a las tareas relevantes de esa dependencia.

Por otra parte, advertimos que al señalarse que la donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivo su autorización, y en caso contrario revertirá al patrimonio del Ejecutivo Estatal, se garantiza el propósito oficial que persigue la iniciativa de decreto.

De acuerdo con lo expuesto, justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad y donarlo al Gobierno Federal para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

SECRETARIO

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA**

PROSECRETARIA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA**

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ**

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

DECRETO NÚMERO

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio estatal, tres fracciones del Rancho denominado "Cuajomac", ubicadas en el Pueblo de Tenango del

Aire, Estado de México, que constituyen una unidad topográfica, con superficie de 230-35-50 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 1,137.00 metros con pequeñas propiedades y camino.

AL SUR: En 664.00 metros con barranca y en dos tramos más de 889.00 metros y 978.00 metros respectivamente, con propiedad de Francisco Jaen.

AL ORIENTE: En 960.00 metros con terrenos de Tenango.

AL PONIENTE: En 873.00 metros con terreno de Atempilla y en 1,305.00 metros con terrenos del Rancho de Aculco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la dependencia competente enajene por donación a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno Federal, para que sea destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el establecimiento de un campo de operaciones y entrenamiento militar.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario revertirá a favor del patrimonio del Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA

MOLINA

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano.

Gracias. ¿En contra? ¿Abstenciones?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. La iniciativa de decreto fue remitida a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Es cuanto diputada.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el cual se acompaña, y consulta a los diputados y a las diputadas si desean hacer uso de la palabra.

En tanto no hay participaciones llevaremos a cabo la votación nominal.

Pregunto, ¿que si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto?

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, agregando que si algún integrante de esta Legislatura va a reservar algún artículo en lo particular, nos lo hagan saber.

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. ¿Si alguna diputada o algún diputado falta por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por 62 votos en lo general.

PRESIDENTA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Apegándonos al punto numero de 10 de nuestra orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Inocencio Chávez Reséndiz, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble de su propiedad para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. INOCENCIO CHÁVEZ RESÉNDIZ. Con su permiso Señora Presidenta de esta Legislatura diputada Martha Angélica Bernardino Rojas, con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso de este Pleno, saludo a los medios de comunicación, amigas y amigos.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la Diputación Permanente encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, la desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado a un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutida en la Comisión Legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72, 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El titular del Ejecutivo Estatal, sometió a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I, 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que se llevó a cabo, se desprende que a través de la iniciativa de decreto propone que la Legislatura autorice al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, un inmueble de propiedad y donarlo a título gratuito al Poder Judicial del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa decreto por la que autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta al proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA.

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA.

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

DIP. MARÍA POZOS PARRADO.
Es cuanto señora Presidenta.

Muchas gracias.

PROSECRETARIA

DIP. ARACELY CASASOLA SALAZAR.

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS.

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa decreto y suficientemente discutida, en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal sometió a la consideración de la Legislatura, la iniciativa de decreto en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo, desprendemos que a través de la iniciativa de decreto, propone que la Legislatura autorice al Gobierno del Estado de México, a

desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, y a donarlo a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Sin duda una de las tareas más importantes del Estado es la de garantizar a la población, seguridad y acceso equitativo a una justicia imparcial, sin tomar en cuenta género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica.

En este sentido, advertimos, como lo precisa la iniciativa que es el Poder Judicial Estatal a quien corresponde impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho que rige a los Estados, garantizando así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

Reconocemos que esta función estatal a cargo del Poder Judicial es prioritaria para el bienestar, convivencia pacífica y armónica de la sociedad, y para su propio desarrollo. La administración de justicia es imprescindible para la tutela de los valores y principios sociales, para el respeto y fortalecimiento del Estado de Derecho, pero sobre todo para dar a cada quien lo que le corresponde, por las instancias estatales debidamente legitimadas para ello.

El Poder Judicial del Estado de México tiene como misión impartir justicia como garante del bienestar social y del Estado de Derecho en la Entidad.

Es un deber de los representantes populares respaldar y contribuir al fortalecimiento del Poder Judicial y contribuir a la mayor credibilidad, confianza y al reconocimiento social, facilitando todas las acciones encaminadas a la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

En este contexto encontramos que el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por oficio 00000890 de 5 de febrero de 2013, solicitó al Secretario General de Gobierno, el inicio de los trámites de donación de diversos inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de México que por comodato o asignación fueron destinados al Poder Judicial del Estado de México, los cuales se ocupan como residencia de diferentes juzgados y oficinas por determinación del Consejo de la Judicatura del Estado de México, siendo uno de ellos el lote de terreno identificado como: K-B, resultante de la Subdivisión del lote: K, que formó parte del Rancho “Magdalena”, ahora “Parque Cuauhtémoc”, ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, Ex Hacienda La Magdalena, (barrio San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, el cual ocupa como residencia de los Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca.

Destacamos que ante esta solicitud el Poder Ejecutivo del Estado de México, respondió favorablemente solicitudes del Poder Judicial del Estado de México, proporcionando los inmuebles que previo análisis tiene disponibles, a través de la figura de comodato o bien por acuerdo de

asignación en base a las disposiciones legales, con la finalidad de acercar al mayor número de habitantes los servicios de administración y procuración de justicia en el Estado de México.

Sobre el particular, se aclara en la iniciativa que el inmueble carece de valor histórico, arqueológico y artístico como se deriva de los oficios emitidos por el Delegado del Centro INAH Estado de México.

Por ello, coincidimos en la pertinencia de autorizar la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del lote de terreno identificado como: K-B, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, resultante de la Subdivisión del lote: K que formó parte del Rancho "Magdalena", ahora "Parque Cuauhtémoc", ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, Ex Hacienda La Magdalena (barrio de San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México.

Asimismo, es conveniente autorizar al Gobierno del Estado de México, a donar el lote de terreno, en favor del Poder Judicial del Estado de México, pues en él se encuentra construido el edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca.

De igual forma, resulta correcto que la donación del lote de terreno esté condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, y que en caso contrario, revierta a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

Por las razones expuestas, tratándose de una iniciativa que conlleva un evidente beneficio social y cumpliendo con los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Gobierno del Estado de México, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado de México, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA

SECRETARIO

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA**

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL
GASCA**

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

PROSECRETARIA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA
SÁNCHEZ**

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del lote de terreno identificado como: K-B, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, resultante de la Subdivisión del lote: K que formó parte del Rancho "Magdalena", ahora "Parque Cuauhtémoc", ubicado actualmente en calle Dr. Nicolás San Juan, sin número, Ex Hacienda La Magdalena (barrio de San Juan de la Cruz), Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México, a donar el lote de terreno que se refiere en el artículo anterior, en favor del Poder Judicial del Estado de México, en el cual se encuentra construido el edificio de los Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca.

ARTÍCULO TERCERO. La superficie del lote objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: En 112.90 metros, con lote: K-C.

Al sureste: En dos líneas de 65.49 metros y 61.70 metros, con lote: K-A.

Al suroeste: En dos líneas de 63.00 metros y 14.50 metros, con lote: M.

Al noroeste: En 112.92 metros, con vialidad.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del lote de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS

SECRETARIOS

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME

DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA**

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Inocencio Chávez.

Solicito a quienes estén por la iniciativa de aprobar el turno a discusión del dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Gracias.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Dé a conocer la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. La iniciativa de decreto fue remitida a la Soberanía Popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Se abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunto a los diputados, y a las diputadas, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Al no haber intervenciones, desarrollaremos la votación nominal, pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por un minuto, solicitándole si algún diputado desea reservar algún artículo en lo particular, nos lo haga de conocimiento.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. ¿Algún diputado o diputada falta por emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Se tienen por aprobados en lo general y en lo particular el dictamen de proyecto de decreto, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Nuestro siguiente punto de la orden del día, la diputada Carolina Guevara, leerá el oficio por el que se remite informe de la auditoria que realiza el OSFEM, al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, por la obra del Viaducto Bicentenario, realizada por la empresa OHL.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. Toluca México, a 22 de agosto del 2016.

DIPUTADO CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL OSFEM.

DIPUTADO MIGUEL SÁMANO PERALTA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL OSFEM.

Distinguido Presidente:

Me dirijo a usted respetuosamente, para hacer de su conocimiento y solicitar asimismo, sea el amable conducto que haga llegar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la "LIX" Legislatura del Estado de México, el informe técnico de la auditoría especial del ejercicio 2014, al Viaducto Bicentenario, que me fue instruida por la Comisión en comento, mediante acuerdo de fecha de 15 de mayo de 2015.

Sin más por el momento, reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
AUDITOR SUPERIOR

C.P. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA

Es cuanto, señora Presidenta.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca, Méx., a 22 de agosto de 2016
OSFEM/AS/1040/2016

DIP. CRUZ J. ROA SANCHEZ
Presidente de la Junta de la
Coordinación Política de la H. LIX
Legislatura del Estado de México

Atn: DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA
Presidente de la Comisión de Vigilancia
del OSFEM

DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA
Secretario de la Comisión de Vigilancia del
OSFEM

Distinguido Presidente:

Me dirijo a usted respetuosamente para hacer de su conocimiento y solicitar asimismo, sea el amable conducto que haga llegar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. LIX Legislatura del Estado de México, el Informe Técnico (Anexo) de la Auditoría Especial del ejercicio 2014 al Viaducto Bicentenario; que me fue instruida por la Comisión en comento mediante Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2015.

Sin más por el momento, reitero a usted la más distinguida de mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR
C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de mayo de 2015

C.P.C. FERNANDO V. BAZ FERREIRA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESENTE

Con fecha 14 de mayo del 2015, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, recibió, de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, escrito mediante el cual solicita la intervención de este órgano de la Legislatura, en relación con asunto de la empresa, Obrascón Huarte Lain (OHL) vinculado con los trabajos del Viaducto Bicentenario para el ejercicio 2014.

Atento a lo anterior esta comisión en reunión celebrada el 15 de mayo de 2015, tuvo a bien emitir Acuerdo que, en su parte conducente, refiere lo siguiente:

“ACUERDO”

PRIMERO.- Con base en las facultades de esta comisión conferidas en el artículo 31 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), practique, a la brevedad, una auditoria especial para el ejercicio 2014 al Viaducto. Bicentenario.

SEGUNDO.- Comuníquese al Auditor Superior de Fiscalización.”

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos correspondientes. Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. PEDROV ANTONIO FONTAINE
MARTÍNEZ

DIP. LAURA IVONNE RUÍZ MORENO

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Toluca, México a 19 de agosto de 2016

Auditoría Especial a la
Concesión "Viaducto Bicentenario"
por el período comprendido del
01 de enero al 31 de diciembre de 2014

Toluca, México a 19 de agosto de 2016

- I. ANTECEDENTES
- II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN
- III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN
- IV. ALCANCE
- V. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN
- VI. LIMITACIONES

VII. OPINIÓN
VIII. RECOMENDACIONES

Toluca, México a 19 de agosto de 2016

I. ANTECEDENTES

La Auditoría se llevó a cabo en cumplimiento al Acuerdo Primero de fecha 15 de mayo del año anterior, emitido por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, a través del cual se ordena al Órgano Superior de Fiscalización la práctica de una auditoría especial para el ejercicio 2014 al Viaducto Bicentenario. Dicha revisión se inició inmediatamente después de que nos fue notificado el acuerdo mencionado como lo marca la ley de fiscalización como una auditoría especial.

Por lo anterior, mediante el oficio número **OSFEM/AECF/SAF/047/2015** de fecha **19 de mayo de 2015**, se ordenó la práctica de la Auditoría Especial a la concesión "Viaducto Bicentenario" por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, comisionándose a los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: Jesús Rolando Becerril Becerril, Juan Manuel García Barrueta, Marcela Gabriela González San Vicente y Baltazar Moreno Gutiérrez, para iniciar los trabajos inherentes y notificar al **M.A.P. Apolinar Mena Vargas**, en su carácter de **Secretario de Comunicaciones del Estado de México** y copias de conocimiento a los CC. **Dr. Eruviel Ávila Villegas**, Gobernador Constitucional del Estado de México; **Mtro. José Sergio Manzur Quiroga**, Secretario General de Gobierno del Estado de México; **Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco**, Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; **Ing. Carlos Fernando Partida Pulido**, Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Se constituye con los artículos 16, 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 38, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, fracción 1,5, 6, 7, 8, fracciones I, II, V, VIII, X, XVIII, XIX y XXXIII, 10, 13, fracciones I, II, XIX y XXII, 31 fracción V, 39, 43, 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6, fracción XI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al Acuerdo Primero de fecha 15 de mayo del año anterior, emitido por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

III. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Practicar una auditoría especial para el ejercicio 2014 a la contraprestación Viaducto Bicentenario.

IV. ALCANCE

La fiscalización se realizó por el ejercicio 2014, relativa a la Concesión "Viaducto Bicentenario",

respecto de la contraprestación correspondiente y cuya generación es responsabilidad de la concesionaria Viaducto Bicentenario S.A. de C.V. constituida por OHL Concesiones México S.A. de C.V. y supervisado por la Secretaría de Comunicaciones y el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

La Base de nuestra revisión fueron los ingresos por cuotas de peaje por un monto de \$465,530,067.00 para la determinación de la contraprestación que el concesionario pagó al Gobierno del Estado de México.

V. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

1. Se realizaron tres solicitudes de información a la Secretaría de Comunicaciones relativas a la concesión "Viaducto Bicentenario" de fechas 28 de mayo, 16 de junio y 29 de junio de 2015.
2. Se solicitó el Título de Concesión para la Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del "Viaducto Bicentenario" incluyendo sus anexos.
3. Se revisó y verificó la documental de adjudicación de la concesión.
4. Se verificó el Plan Económico Financiero respecto de los ingresos.
5. Se revisaron los manuales aplicables de operación y de procedimientos relativos a la concesión "Viaducto Bicentenario"
6. Se revisaron las tarifas autorizadas vigentes en el ejercicio 2014 con la intención de verificar su correcta aplicación.
7. Se verificaron fianzas, garantías y seguros.
8. Se revisó y comparó el dictamen por despacho independiente de la concesionaria contra el Plan Económico Financiero, del ejercicio 2014 para determinar variaciones.
9. Se revisaron las contraprestaciones que se otorgaron al Gobierno del Estado de México.
10. Se verificó la evidencia de la supervisión que realizó el SAASCAEM.
11. Se solicitó para compulsar a la empresa Viaducto Bicentenario S.A. de C.V. mediante oficio número OSFEM/AECF/SAF/118/2015, de fecha 9 de julio de 2015, información complementaria referente a la concesión, a fin de confirmar la información de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones que el SAASCAEM ha realizado con la concesionaria y con la finalidad de llevar a cabo un cotejo de los estados de cuenta bancarios, integración de los ingresos por la operación del Viaducto e integración del saldo de los rubros "Ingresos por Construcción" y "Otros Ingresos de Operación"

Los procedimientos anteriormente descritos se realizaron para evaluar la evidencia y determinar si la información se apega a las disposiciones legales y normativas aplicables.

VI. LIMITACIONES

- La información relativa a los estados de cuenta del banco del SAASCAEM, permitió visualizar los depósitos relativos
- No se pudo verificar la supervisión realizada por el SAASCAEM.
- Falta evidencia documental de la autorización de los kilómetros y de la tarifa de las siguientes casetas.

(Primero de Mayo, Naucalli, Entronque Vista Bella, y Gustavo Baz Oriente), que generan 22 entronques.

Derivado de lo anterior no se puede constatar que el SAASCAEM haya supervisado la correcta aplicación y cobro de las tarifas.

Se mostró en el estado de resultados del dictamen emitido por los auditores externos de la concesionaria Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V. la cuenta de otros ingresos, cuya integración del saldo no fue entregada por lo que no fue posible su identificación.

VII. OPINIÓN

Con base a los resultados obtenidos, derivados de los procedimientos de revisión realizados y de la falta de controles en la supervisión en la correcta aplicación y cobro de las tarifas por el SAASCAEM, los ingresos reportados por la empresa concesionada, no muestran evidencia de que la contraprestación recibida por el Gobierno del Estado sea la correcta.

VIII. RECOMENDACIONES

El SAASCAEM debe implementar los controles internos necesarios para poder realizar la verificación, validación, supervisión y comprobación periódica sobre el cumplimiento de las condiciones del Título de concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del VIADUCTO BICENTENARIO.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Considerando que se trata de un informe del Órgano Superior de Fiscalización, se turna a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización para su análisis.

En nuestro siguiente punto de la orden del día, damos el uso de la palabra al diputado Carlos Sánchez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, para que atienda la problemática de corrupción, complicidad y extorción de las autoridades laborales y los “seudo” sindicatos en la entidad.

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Gracias señora Presidenta, con su permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva.

De conformidad con el artículo 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, sometemos a la consideración de esta asamblea, el proyecto de acuerdo en el que se exhorta al Ejecutivo del Estado para atender la problemática de corrupción, extorción, de las autoridades laborales y los “seudos” sindicatos en nuestra entidad.

En días pasados, señoras y señores legisladoras, legisladores tuvimos a bien enviar algunos requerimientos que se estaban haciendo por algunos sindicatos, en los que entendíamos que están haciendo un trabajo en el Estado de México, apoyando, buscando mejoras a los y a las trabajadores

de nuestra entidad, desgraciadamente también encontramos en ese mismo rubro, una serie de licitaciones que nos permiten atender las peticiones, los reclamos de un sector de la sociedad, que es bastante lamentable.

La Secretaría del Trabajo en nuestra entidad, ha venido planteando una serie de acciones para tener mejores condiciones de vida a los trabajadores, para que sus derechos sean garantizados en todo momento, más nos encontramos a la vuelta de la esquina, que hay sindicatos que están al amparo de la autoridad correspondiente, encontramos la extorción de parte de estos sindicatos a pequeñas propiedades, que muy seguramente ustedes, señoras, señores legisladores atienden de manera cotidiana, ordinaria en sus diferentes distritos, donde estos sindicatos o estos supuestos sindicatos les dejan notificaciones a los propietarios, de quienes con mucho esfuerzo hacen para construir una vivienda o con mucho esfuerzo, construyen y tienen la oportunidad de tener una micro o pequeña empresa, y son abordados inmediatamente por estos seudos sindicatos, como así los hemos citado.

No dudamos por ningún motivo, del esfuerzo que a diario hacen los buenos sindicatos para garantizarle los derechos a las y a los trabajadores, a las pequeñas y medianas empresas, nuestro reconocimiento y nuestro respeto a quienes lo hacen de manera responsable, pero sobre todo, en el marco de la ley, pero no dejamos de denunciar las situaciones que se han venido suscitando, reiteramos con respecto por parte de la Subdirección de Conciliación y Servicios Periciales que depende la Secretaría del Trabajo.

En ese contexto les podemos decir, que tuvimos a bien documentar algunos casos y le dimos seguimiento a algunos otros, y encontramos tristemente la realidad de todas y todos los ciudadanos que son extorsionados por estos sindicatos, si así se les puede llamar, con complacencia de la autoridad que acabo de citar. Un servidor tuvo a bien, junto con mi compañero diputado, enviar a una persona para conocer de viva voz, ¿cuál es la respuesta con respecto a la autoridad correspondiente? dado que se paga un recibo que no tiene registro, se les envía un documento en el que viene firmado por el subdirector, antes citado, y en consecuencia y en el citado citatorio, también si no atiende dicho citatorio, se iniciará un proceso legal de características especiales, así se cita en tal citatorio.

De esta documentación, hemos podido recabar alrededor de setenta y tres notificaciones muy parecidas y solamente encontramos que al darle seguimiento, y poder descubrir este tipo de situaciones, encontramos que tal funcionario del Gobierno del Estado, tiene a bien cuando se sienta la persona citada, exhortarlo, a que llegue a un acuerdo con estos “seudo” sindicatos y que, muy seguramente será una cuestión monetaria.

Ante esta situación, no queda más que solicitarle al Ejecutivo del Estado, hacer un exhorto respetuoso, no dudamos del esfuerzo que hace el Ejecutivo, en algunos rubros, pero también nos queda perfectamente claro y está perfectamente documentado, esta situación donde se solicita el recurso, se paga el recurso, este que requieren estos señores, con complacencia repito, de la autoridad, pero no solamente con complacencia, sino también, son parte de la corrupción, dado de cómo se entrega el recurso, porque además, señoras y señores legisladores, también les quiero mencionar que esto que pudimos documentar, también existe la presunción de que, para no molestarlos durante todo el año, dado que estarían teniendo un negocio, les dicen que ya fueron emplazados a huelga, y que si no atienden un nuevo citatorio, nuevamente, serán citados.

Ante esa situación, obviamente, es un tema erróneo, dado a que son tres familias, es una familia, con tres miembros de la misma, que no pudieron haber, entre ellos mismos llevado una situación de estas características.

El Estado de México tiene un triste primer lugar, en ese rubro y es producto de estas situaciones, si no las atendemos, si no el Ejecutivo del Estado, y si no esta Honorable Asamblea, llevamos la voz de muchas y muchos mexiquenses, indudablemente, vamos a seguir teniendo ese triste, vuelvo a reiterar primer lugar con respecto a esta situación.

Se han venido dando situaciones en la Junta de Conciliación y Arbitraje, nos han pedido algunos personajes, que por obvias razones no cito aquí el nombre de sus empresas, en las cuales existe mucha morosidad a diferencia de lo que se está pregonando de parte del Secretario del Trabajo, existe una situación en la que no hay el personal capacitado, para atender las diferentes demandas laborales, no hay una remuneración de parte del Gobierno del Estado, a todas y a todos los trabajadores y en consecuencia se convierte en un calvario para el trabajador y para el patrón, poder resolver esta situación, esto se presta para lo que acabamos de citar, para que este tipo de vivales se puedan tener un terreno muy fértil que permita, andar haciendo este tipo de triquiñuelas.

Por eso el exhorto respetuoso que le hacemos al Gobierno del Estado, que a la Secretaría del Trabajo, a que este Subdirector de Servicios Periciales sea llamado a cuentas, se analice su situación, y en consecuencia poder hacer el señalamiento, lo hacemos directamente para no generalizar el tema de corrupción que pueda existir en otras autoridades con otras dependencias.

ÚNICO. La “LIX” Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, para que atienda la problemática de corrupción y complicidad, extorción de las autoridades laborales y los “seudos” sindicatos de nuestra Entidad.

Es cuanto señora Presidenta.

Toluca, México a 14 de septiembre del 2016

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA, EN TURNO DE
LA H. LIX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los suscritos Diputados CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y ÓSCAR VERGARA GÓMEZ integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea, el Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México para que atienda la problemática de corrupción, complicidad y extorción de las autoridades laborales y los "seudo" sindicatos en la entidad, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo no debe de ser una actividad explotada y enajenante, debe de transformarse en una actividad realizadora del ser humano.

Compañeras y Compañeros diputados, subo a esta honorable tribuna a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo y como presidente de la Comisión Legislativa del Trabajo y Previsión Social.

La política de nuestra flamante Secretaria del Trabajo de este gobierno, ha venido matizando y haciendo de menos, las principales problemáticas en materia laboral en nuestra entidad.

De acuerdo con los últimos datos proporcionados por el INEGI, el Estado de México tiene una tasa

del 5.8% de la población desempleada, equivalente a más de 352 mil personas, esto por arriba de la media nacional que es del 4.3%.

Vivimos un alto grado de precarización en el mercado laboral en el que cada vez es más difícil conseguir un buen empleo con un salario competitivo; Los empleos mal pagados y sin prestaciones mínimas se han generalizado en nuestro estado, y además el impacto económico que se genera en las familias de los trabajadores erosionan la capacidad de construir y mantener vínculos sociales y disminuyen la confianza en las instituciones. La inestabilidad en el empleo empeora a un más por las injustas reformas y acciones que ha hecho el estado en beneficio del propio poder central.

El nivel de confianza en las autoridades mexiquenses encargadas de la seguridad y justicia está por debajo de la media nacional.

De acuerdo con la encuesta nacional de calidad de impacto gubernamental del INEGI, el Estado de México es la entidad más corrupta del país registrándose 62mil 160 actos de corrupción por cada 100 mil habitantes.

Los juicios laborales en nuestro estado y como en otras entidades siguen siendo un viacrucis legal y burocrático. La oralidad y celeridad que ha venido pregonando la propia secretaria del trabajo junto con el gobierno del Estado no ha dado los resultados esperados, ya que seguimos con procesos legales de 4 o 5 años, siendo esto injusto para el trabajador y el patrón.

Tenemos juntas de conciliación y arbitraje con servidores públicos mal pagados y con sobre carga de trabajo, que dan como resultado una justicia laboral dilatada y corrupta y que solo da pie a la complicidad entre litigantes y autoridades.

Para este grupo parlamentario le resulta inverosímil la extorsión, por parte de "seudo" representantes de centrales sindicales, con la exigencia de dinero a cambio de no emplazar a huelga, sea duplicado en nuestra entidad. Estos tipos de sobornos se registran comúnmente en construcciones, siendo prácticamente los mismos grupos que operan, pero están desarrollando técnicas nuevas, donde llegan con la amenaza del emplazamiento a huelga a cambio de dinero".

El incremento de esta forma de extorsionar, donde los supuestos representantes de las centrales obreras, se presentan a las obras con la exigencia de un supuesto contrato colectivo y amenazas de huelga, entre otras "amañadas" peticiones a cambio de sobornos, se debe principalmente a la corrupción y falta de transparencia que existe entre estos "seudo" sindicatos y las autoridades laborales, quienes expiden emplazamientos a huelga que no cuentan con la afiliación de trabajadores al sindicato, acta de asamblea, altas al IMSS o cualquier otro documento que acredite la voluntad de pertenecer a un sindicato; requisitos necesarios que se establecen en la propia normatividad de las juntas de conciliación y arbitraje. No suficiente con esto algunos de estos "seudo" sindicatos se presentan con grupos de choque para amedrentar a un más al ciudadano.

Me permito comentar que el pasado jueves el suscrito atendió una gestión ciudadana en donde se le emplazaba a huelga por la autoridad laboral, quisimos pedir la explicación para ver si cumplía con todos los requisitos para llevarse a cabo esta actuación y la única respuesta que obtuvimos por parte del titular de esa área, fue que mejor negociara con ellos; Esta actitud nos hace advertir el grado de complicidad que existe entre la autoridad y estos "seudo" líderes sindicales.

Hoy por hoy el sindicalismo burocrático en nuestro Estado, no defiende a los trabajadores, solo sus

intereses mezquinos y personales.

La junta de conciliación y arbitraje como autoridad debe de archivar los miles de emplazamientos que ha expedido y que no cuentan con los requisitos que se establecen en los lineamientos para el caso en particular.

Si deseamos ser eficientes será necesario explorar urgentemente alternativas para resolver los efectos negativos de un sistema corrompido, que involucra a todos: trabajadores, empresarios, funcionarios, y finalmente, para la competitividad de la justicia laboral y desarrollo económico del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de ésta H. LIX Legislatura, el siguiente Proyecto de Acuerdo, para que de estimarlo procedente, se emita el exhorto correspondiente al Gobierno del Estado de México.

DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ **DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ**

LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDAN:

ÚNICO. La LIX Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente, al Gobierno del Estado de México para que atienda la problemática de corrupción, complicidad y extorción de las autoridades laborales y los "seudo" sindicatos en nuestra entidad.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias diputado Carlos Sánchez.

Pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Consulto a esta Legislatura, si admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

Gracias. ¿En contra? ¿abstenciones?

SECRETARIA DIP. BEATRIZ MEDINA RANGEL. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción para su análisis.

En el siguiente punto se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Elisa Durán Reveles, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México a implementar una política integral para atender la enfermedad del Alzheimer.

Adelante diputada.

DIP. PATRICIA DURÁN REVELES. Con su permiso diputada Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, diputados integrantes de la "LIX" Legislatura

Honorable Asamblea:

La suscrita diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que la Honorable Cámara de Diputados exhorte respetuosamente al Gobierno del Estado a crear una política pública integral que atienda la enfermedad de Alzheimer.

El Alzheimer es una enfermedad irreversible y progresiva que afecta las células nerviosas de la corteza cerebral, por lo cual, provoca la pérdida de la memoria y el deterioro de las capacidades de las personas para controlar sus emociones, reconocer su entorno y coordinar sus movimientos, de tal modo, que en una etapa avanzada el enfermo depende de sus familiares para comer, bañarse, caminar, entre otras actividades cotidianas.

Lo que acentúa la gravedad de este padecimiento es que aún no tiene cura y afecta a un considerable número de la población a escala mundial y nacional, incluso, la Organización Mundial de la Salud declaró que el Alzheimer es un problema de salud pública.

De acuerdo con los datos recopilados de la tesis de la licenciatura “Vivir con Alzheimer, el extraño en casa”, reportaje, cada año se registran 7.7 millones de nuevos casos de demencia, a esta escala mundial existen 35.6 millones con algún tipo de demencia o mal neurológico degenerativo; 29 millones corresponden al Alzheimer y desafortunadamente se prevé que en tres décadas estas cifras se dupliquen.

Mientras tanto, reportes de investigación de Alzheimer Disease International, federación mundial de más de 80 asociaciones de Alzheimer convirtiéndose en la voz global de la demencia, exponen que a partir de 2013 se calculaban 44.4 millones de personas, que padecían demencia en el mundo; cifra que incrementará en 2030 a un estimado de 75 millones, mientras que en 2050 a 136 millones, el impacto se verá más en las mujeres que en los hombres; por lo que la asociación insta a todos los países a reconocer y a abordar el impacto desproporcionado de esta enfermedad en las mujeres.

Cabe decir que la demencia más común es el Alzheimer, que junto con cuerpos de Lewy, frontotemporales y las vasculares, representan el 90% de todos los casos. La enfermedad de Alzheimer afecta principalmente a los ancianos, aunque hay una coincidencia cada vez mayor de casos que se inician antes de los 65 años.

La Doctora Rosalinda Guevara, quien ha dedicado más de 40 años al estudio de la enfermedad de Alzheimer, también coincide con la asociación en que es probable que la enfermedad de Alzheimer, aparezca a partir de los 40 años y el sector de los adultos mayores, es el más propenso.

Ya desde el 2013, el Instituto Nacional de Geriátrica, detecto más de 800 mil casos en nuestro país. Estas cifras según el director general del organismo, aumentará considerablemente para el 2050, mientras tanto la fundación de Alzheimer Mexicana, prevé que un sector de 33.5 millones de adultos mayores, 28% de la población total padecerá la enfermedad del Alzheimer.

La incidencia del Alzheimer, es 100 veces superior que la de cáncer de mama y afecta a más personas que el VIH, según datos del director del Instituto Nacional de Geriátrica Luis Manuel Gutiérrez Robledo, proporciones en 2015 a la Comisión Especial de Seguimiento de los Programas Sociales, destinados a los Adultos Mayores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ante este escenario, se advierte que un sector considerable de la sociedad mexicana, se vea afectado por la enfermedad de Alzheimer, demencia que predomina en adultos y adultos mayores y más aún, si se toma en cuenta que en México este sector de la población 30 años o más ha incrementado. Según los datos de la encuesta mencionada, el porcentaje de población de 65 años y más, paso del 6.2% en 2010 al 7.2 en 2015.

El Estado de México es la entidad que ocupa el primer lugar a nivel nacional por su número de habitantes, 16 millones 186 mil 608, en su mayoría son adultos y adultos mayores, factor de riesgo predominante para padecer la enfermedad de Alzheimer, esta población ha incrementado desde 2010 y hay proyecciones que alertan sobre este continuo crecimiento, así lo deja constatar el Consejo Estatal de Población.

Esta situación se torna preocupante, si advertimos que en el Estado de México, no existen institutos de salud, ni investigación especializados en el diagnóstico y atención del Alzheimer, no hay un hospital a que las familias puedan llevar al enfermo para ser atendido, ni un lugar en el que se les proporcione la guía necesaria para vivir con la enfermedad de Alzheimer en casa o en grupo de apoyo para familiares. Quienes enfrentan estos dos retos asumir que su familia que padece la enfermedad de Alzheimer jamás vuelve hacer el mismo y la responsabilidad de asistirlo en casi todo.

Otra problemática, es que no se cuenta con un registro de casos de la enfermedad de Alzheimer en el Estado de México, lo cual no lo exenta, y por lo tanto, esta población está siendo ignorada. Pese a ello, ni el Gobierno del Estado de México, ni los Institutos de Salud Pública han implementado campañas públicas para orientar e informar a las personas sobre el proceso de cambios que implica la enfermedad de Alzheimer en la vida de los pacientes y de los cuidadores. Más preocupante aún, no hay difusión a través de programas de salud que expliquen cuáles son los síntomas de la enfermedad, para que el familiar pueda percatarse de estos signos que pudieran delatar la presencia del Alzheimer y a comprender lo que les sucede, para poder ayudarlo de la mejor manera.

Saber que un familiar tiene Alzheimer, ayuda y mucho. Si bien es una enfermedad que no tiene cura detectarlo, en las primera etapas contribuye a que el paciente tenga una mejor calidad de vida, a ser el tratado clínicamente para retrasar el daño cerebral, y con ello la pérdida de la memoria y las capacidades cognitivas, afirma el texto de la periodista Sánchez Cuazitl, en su tesis.

Lo cierto es que la ausencia de información sobre la enfermedad a través de las campañas, es otro factor que se torna preocupante en el Estado de México, esta desinformación en parte es consecuencia de la falta de difusión sobre la enfermedad, habría que buscar espacios en medios de comunicación, instituciones de salud o en jornadas de salud por municipios, mientras la enfermedad de Alzheimer no debe de constituir un reto para la ciencia y que se descubra la cura, las cifras de casos sigan aumentando, hay una urgencia social, los gobiernos deben contar con políticas públicas integrales para enfrentar este problema de salud pública.

Los mexiquenses deben tener conocimientos sobre cómo actuar frente a esta problemática y apoyos económicos para ayudar a sus padres o abuelos que están expuestos a la enfermedad de Alzheimer, y el Gobierno del Estado de México, planear y ejecutar políticas públicas adecuadas a esta enfermedad. Es urgente actuar ya. El 21 de septiembre se conmemora el “Día Mundial del Alzheimer” este mes es propicio para empezar a prestar atención y actuar frente a esta problemática en crecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Que el Gobierno del Estado de México, propicie el desarrollo de investigaciones, campañas y programas con asociaciones civiles, la Secretaría de Salud e Instituciones Académicas como Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, sobre las implicaciones de la enfermedad de Alzheimer en la vida del paciente y su cuidador, así como el cuidado y atención del enfermo en casa, a través de las jornadas de salud de los municipios, así como las que se llevan actualmente en la Ciudad de México.

SEGUNDO. La implementación de hospitales y centros especializados en la atención clínica e institutos de investigación de la enfermedad del Alzheimer, así como la creación de grupos de apoyo para los familiares.

TERCERO. Que la Secretaría de Salud del Estado de México, cuente con un registro público de casos de personas con Alzheimer, para que a partir de ese padrón el Gobierno del Estado contemple desarrollar las políticas públicas necesarias para atender a esa población afectada por la enfermedad de Alzheimer.

Es cuanto señora Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL PARA ATENDER LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, SUSCRITO POR LA DIPUTADA PATRICIA DURÁN REVELES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución para que la Honorable Cámara de Diputados, exhorte respetuosamente al **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREAR UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL QUE ATIENDA LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alzheimer (EA) es una enfermedad irreversible y progresiva que afecta las células nerviosas de la corteza cerebral, por lo cual provoca la pérdida de la memoria y el deterioro de las capacidades de las personas para controlar sus emociones, reconocer su entorno y coordinar sus movimientos. De tal modo que en una etapa avanzada el enfermo depende de sus familiares para comer, bañarse, caminar, entre otras actividades cotidianas. Lo que acentúa la gravedad de este padecimiento es que aún no tiene cura y afecta a un considerable número de la población a escala mundial y nacional, incluso la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el Alzheimer es un problema de Salud Pública.

El alcance mundial del Alzheimer

De acuerdo con los datos recopilados en la Tesis de Licenciatura: “Vivir con Alzheimer, el extraño en casa. Reportaje”¹:

¹ Sánchez Cuazitl Mariana, “Vivir con Alzheimer, el extraño en casa. Reportaje”, Tesis que para obtener el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación, asesora Carmen Avilés Solís, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2015.

Cada año se registran 7.7 millones de nuevos casos de demencia. A escala mundial existen 35.6 millones de personas con algún tipo de demencia o mal neurológico degenerativo, 29 millones corresponden al Alzheimer y desafortunadamente se prevé que en tres décadas estas cifras se dupliquen.

Mientras tanto, reportes de investigación de Alzheimer's Disease International, (ADI), federación mundial de más de 80 asociaciones de Alzheimer, convirtiéndose en la voz global de la demencia, exponen que a partir de 2013 se calculaban 44.4 millones de personas padecían demencia en el mundo, cifra que incrementará en 2030 a un estimado de 75.6 millones; mientras que en 2050, a 136.5 millones. El impacto se verá más en las mujeres que en los hombres, por lo que la ADI insta a todos los países a reconocer y abordar el impacto desproporcionado de la demencia en las mujeres.

Cabe decir que la demencia más común es el Alzheimer que junto con Cuerpo de Lewis, Frontotemporales y las Vasculares, representan el 90 por ciento de todos los casos. La EA afecta principalmente a los ancianos, aunque hay una coincidencia cada vez mayor de casos que se inician antes de los 65 años.

Alzheimer en México

La doctora Rosalinda Guevara², quien ha dedicado más de 40 años al estudio de la enfermedad de Alzheimer (EA), también coincide con la ADI, en que es probable que la EA aparezca a partir de los 40 años y el sector de los adultos mayores es el más propenso. Tan sólo en México una persona de 75 años de cada cinco presenta el padecimiento y si rebasa los 85 la cifra de prevalencia es de una de cada dos, asegura el científico del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, Fernando Peña.

Ya desde 2013 el Instituto Nacional de Geriátrica detectó más de 800 mil casos en nuestro país. Esta cifra, según el director general de este organismo, aumentará considerablemente para 2050. Mientras tanto, la Fundación de Alzheimer Mexicana (FAM) prevé que un sector de 33.5 millones de adultos mayores, 28 por ciento de la población total, padecerá la EA.

“La incidencia del Alzheimer es cien veces superior que la de cáncer de mama, y afecta a más personas que el VIH”³, según datos del director del Instituto Nacional de Geriátrica (INGER), Luis Miguel Gutiérrez Robledo, proporcionados en 2015 a la Comisión Especial de Seguimiento de los Programas Sociales Destinados a los Adultos Mayores, de la Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

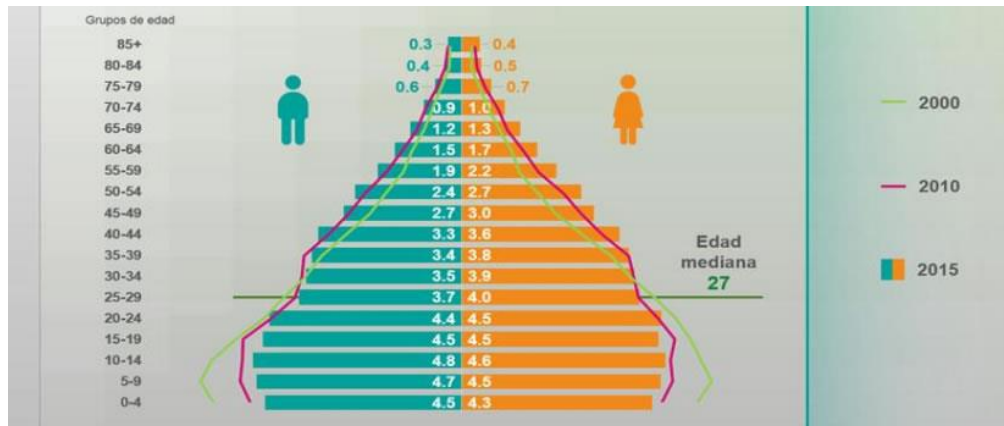
² Egresada de la carrera de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, (UNAM), con doctorado en Ciencias Biomédicas (Fisiología), http://www.facmed.unam.mx/deptos/fisiologia/investigadores/quevara_g.html

³ Boletín N°. 5450

“Incidencia de Alzheimer en México es cien veces mayor que la de cáncer de seno, 15 de abril de 2015”, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.

Ante este escenario se advierte que un sector considerable de la sociedad mexicana se ve afectado por el Alzheimer, demencia que predomina en adultos y adultos mayores, y más aún si se toma en cuenta que en México este sector de la población (30 años o más) ha incrementado, así lo constata la Encuesta Intercensal (2015), que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

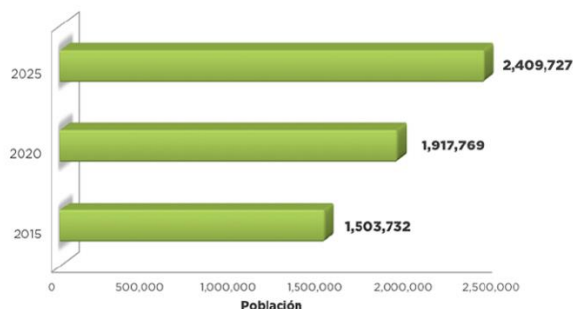
Según los datos de la Encuesta mencionada, el porcentaje de población de 65 años y más, pasó del 6.2 por ciento en 2010 al 7.2 por ciento en 2015.



Alcance del Alzheimer en el Estado de México

El Estado de México es la entidad que ocupa el primer lugar a nivel nacional por su número de habitantes: 16 millones 187 mil 608, en su mayoría son adultos y adultos mayores, factor de riesgo predominante para padecer la enfermedad de Alzheimer. Esta población ha incrementado desde 2010 y hay proyecciones que alertan sobre este continuo crecimiento. Así lo deja constatar el Consejo Estatal de Población, (COESPO), el cual proyectó que en 2015 habría 1 millón 503 mil 732, mayores de 60 años, mientras que para 2020: 1 millón 917 mil 769 y para 2025: 2 millones 409 mil 727.⁴

Proyecciones de población de 60 años y más, 2015, 2020 y 2025, Estado de México



Fuente: COESPO con base en CONAPO.

Esta situación se torna preocupante si advertimos que en el Estado de México no existen institutos de salud ni investigación, especializados en el diagnóstico y atención del Alzheimer. No hay un

⁴ Consejo Estatal de Población, Dirección URL: http://coespo.edomex.gob.mx/adultos_mayores

hospital al que las familias puedan llevar al enfermo para ser atendido, ni un lugar en el que se les proporcione la guía necesaria para vivir con la EA en casa o Grupos de apoyo para los familiares, quienes enfrentan dos retos: asumir que su familiar que padece la EA jamás vuelve a ser el mismo y la responsabilidad de asistirlo en casi todo. Otra problemática es que no se cuenta con un registro de casos de la EA en el Estado de México, lo cual no lo exenta y, por lo tanto, esa población está siendo ignorada.

Pese a ello, ni el Gobierno del Estado de México ni los Institutos de Salud Pública han implementado campañas públicas para orientar e informar a las personas sobre el proceso de cambios que implica la EA en la vida de los pacientes y de los cuidadores, más preocupante aún, no hay difusión a través de programas de salud que expliquen cuáles son los síntomas de la enfermedad para que el familiar pueda percatarse de esos signos que pudieran delatar la presencia del Alzheimer y a comprender lo que le sucede para poder ayudarlo de la mejor manera.

En la Tesis de Licenciatura “Vivir con Alzheimer. El extraño en caso. Reportaje” de Mariana Sánchez Cuazitl, se señala la importancia de saber detectar a tiempo que alguien en la familia padece Alzheimer. La autora argumenta que “La identificación de los síntomas de Alzheimer en las primeras etapas es un punto clave para el diagnóstico temprano, y por, ende, para ofrecer cuidados y no afectar al paciente con actitudes erróneas, (por ejemplo, ser ansiosos, desesperados, agresivos; y aislarlos del entorno cotidiano o abandonarlo en su enfermedad por no comprenderlo), que perjudican su bienestar emocional, por desconocer lo que le pasa o no saber cómo comportarse sin dañarlo, pero quién nos enseña a cuidar de ellos, de los padres, de los abuelos, durante la etapa de la vejez o cuando enferman y pierden su independencia?”.

Saber que un familiar tiene Alzheimer, ayuda y mucho, si bien es una enfermedad que no tiene cura, detectarlo en las primeras etapas contribuye a “que el paciente tenga una mejor calidad de vida al ser tratado clínicamente para retrasar el daño cerebral, y con ello la pérdida de la memoria y las capacidades cognitivas”, afirma el texto de la periodista Sánchez Cuazitl.

Lo cierto es que la ausencia de información sobre la enfermedad a través de campañas es otro factor que se torna preocupante en el Estado de México. Esta desinformación, en parte, es consecuencia de la falta de difusión sobre la enfermedad, habría que buscar espacios en medios de comunicación, instituciones de salud o en Jornadas de Salud por municipios.

Mientras la EA no deje de constituir un reto para la ciencia y se descubra su cura, y las cifras de casos sigan en aumento, hay una urgencia social, los gobiernos deben contar con políticas públicas integrales para enfrentar este problema de salud pública.

Los mexiquenses deben tener conocimientos sobre cómo actuar frente a esta problemática y apoyos económicos para ayudar a sus padres o abuelos que están expuestos a la EA y al Gobierno del Estado de México planear y ejecutar políticas públicas adecuadas a esta enfermedad. Es urgente actuar ya, el 21 de septiembre se conmemora el Día Mundial del Alzheimer, este mes es propicio para empezar a prestar atención y actuar frente a esta problemática en crecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter ante esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Que el Gobierno del Estado de México propicie el desarrollo de investigaciones, campañas y programas con asociaciones civiles, la Secretaría de Salud e instituciones académicas como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), sobre las implicaciones de la enfermedad de Alzheimer (EA) en la vida del paciente y su cuidador; así como el cuidado y atención del enfermo en casa, a través de las Jornadas de Salud en los municipios, así como las que se llevan actualmente en la Ciudad de México.

SEGUNDO. La implementación de Hospitales y Centros especializados en la atención clínica e institutos de investigación, de la enfermedad de Alzheimer (EA). Así como la creación de grupos de apoyo para las familias.

TERCERO. Que la Secretaría de Salud del Estado de México cuente con un registro público de casos de personas con Alzheimer, para que a partir de ese padrón el Gobierno del Estado de México contemple desarrollar las políticas públicas necesarias para atender a esa población afectada por el Alzheimer.

Es Cuanto Sra. Presidenta.

ATENTAMENTE

**Diputada Patricia Elisa Durán Reveles
Toluca de Lerdo a 5 de septiembre de 2016.**

FUENTES DE INFORMACIÓN

Expansión, “Los Adultos Mayores ganan terreno en la población: INEGI”, (en línea), 8 de diciembre de 2015, fecha de consulta: 16 de agosto de 2016, Dirección URL: <http://expansion.mx/economia/2015/12/08/los-adultos-mayores-ganan-terreno-en-la-poblacion-inegi>

Encuesta Intercensal 2015, Principales Resultados, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Dirección URL: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic_2015_presentacion.pdf

Boletín N°. 5450 Incidencia de Alzheimer en México es cien veces mayor que la de cáncer de seno, 15 de abril de 2015,
Dirección URL: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2015/Abril/15/5450-Incidencia-de-Alzheimer-en-Mexico-es-cien-veces-mayor-que-la-de-cancer-de-seno>

El EDOMEX INFORMA, “El Edomex tiene un mayor número de adultos mayores, (en línea), Toluca, 26 de enero de 2016, fecha de consulta: 16 de agosto de 2016, Dirección URL: <http://edomexinforma.com/2016/01/edomexconmasadultosmayores/>
<http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>

Consejo Estatal de Población, Dirección URL: http://coespo.edomex.gob.mx/adultos_mayores

“Vivir con Alzheimer, el extraño en casa. Reportaje”, Tesis que para obtener el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Mariana Sánchez Cuazitl, 2015. Disponible en línea, Biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma de México.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias, diputada.

Consulto a esta Asamblea, si alguno de sus integrantes desea hacer uso de la palabra.

Consulto al Pleno, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano.

Gracias.

¿En contra, abstenciones?

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su análisis.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. Los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Registre la Secretaría, la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Gracias.

También, se hace la extensión de turno a comisiones del punto número 8, que fue presentado por el diputado Aquiles Cortes, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día miércoles catorce de septiembre del año en curso y se cita a las señoras, y los señores diputados a la sesión que tendrá lugar en próximo día jueves 22 de septiembre a las 16:00 horas.

Que tengan muy buenas fiestas patrias.

SECRETARIA DIP. CAROLINA GUEVARA MAUPOME. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 066-A-LIX.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS. Muchas gracias a todos y a todas.